FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 26 de noviembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 13067

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 0017-2014-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de equinos para reproducción, competencia, deporte, exposición o ferias y trabajo procedentes de Argentina **538389**

R.D. N° 0018-2014-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de mercancías pecuarias de origen y procedencia Venezuela, EE.UU. y Francia **538390**

R.D. N° 0019-2014-MINAGRI-SENASA-DSA.- Suspenden la importación de diversas mercancías pecuarias procedentes de Brasil **538391**

R.J. N° 330-2014-ANA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Administradora de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya **538391**

R.J. N° 333-2014-ANA.- Aprueban Directiva General "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos" **538392**

Res. N° 095-2014-SERFOR-DE.- Designan Directora de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Politica y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR **538393**

Res. N° 096-2014-SERFOR-DE.- Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR **538393**

AMBIENTE

R.M. N° 386-2014-MINAM.- Disponen la publicación de la propuesta de "Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2015-2016" **538394**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 334-2014-MINCETUR.- Aprueban realización del "VIII Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - Premio MINCETUR" **538394**

R.M. N° 335-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **538395**

CULTURA

R.M. N° 434-2014-MC.- Establecen la Tarifa Promocional Vespertina para el ingreso al Parque Arqueológico de Machupicchu **538396**

R.M. N° 435-2014-MC.- Designan Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura **538397**

R.M. N° 436-2014-MC.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad del Ministerio de Cultura **538397**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 325-2014-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor de los pliegos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **538398**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 504-2014-MEM/DM.- Encargan a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación hasta la adjudicación de la Buena Pro del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Montalvo - Los Héroes y Subestaciones Asociadas" **538399**

R.M. N° 505-2014-MEM/DM.- Aprueban a Generación Andina S.A.C. como empresa calificada para efecto del art. 3 del D. Leg. N° 973 por el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica El Carmen" **538400**

R.D. N° 0284-2014-MEM/DGM.- Precisan plazo para la presentación de los Anexos 1 y 2 de la R.M. N° 248-2014-MEM/DM, a través del Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC) y disponen que el titular de la actividad minera debe solicitar la reactivación de dicho Anexo VI, correspondiente a la DAC del año 2013 **538401**

INTERIOR

R.M. N° 1167-2014-IN.- Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Uso de la Fuerza y el Nuevo Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial **538402**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.MM. N°s. 0250 y 0251-2014-JUS.- Expresan, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el reconocimiento público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Equipo Forense Especializado y al equipo de trabajo encargado de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) **538403**

R.M. N° 0252-2014-JUS.- Expresan, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el reconocimiento póstumo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a Fiscal Provincial Penal **538405**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 068-2014-RE.- Ratifícan "Acuerdo entre la República del Perú y la República del Ecuador relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza" **538406**

D.S. N° 069-2014-RE.- Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a diversos organismos internacionales y cuotas a ser otorgadas durante el año 2014 **538406**

R.M. N° 0880/RE.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Chile, en comisión de servicios **538408**

SALUD

R.S. N° 072-2014-SA.- Designan Viceministro de Salud Pública **538409**

R.M. N° 909-2014/MINSA.- Acreditan al Establecimiento de Salud "Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja", como Establecimiento de Salud Donador - Transplantador para la realización de trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado **538409**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 796-2014 MTC/01.- Aprueban texto de la Sexta Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" **538410**

R.M. N° 801-2014 MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador y EE.UU., en comisión de servicios **538411**

RR.VMS. N°s 696 y 697-2014-MTC/03.- Aprueban transferencias de autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa, a favor de la Asociación Cultural Bethel **538412**

RR.VMS. N°s. 701 y 702-2014-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Puno y Ancash **538414**

R.VM. N° 703-2014-MTC/03.- Declaran aprobada solicitud de renovación de autorización otorgada a Radiodifusora El Sur S.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial, en localidad del departamento de Cusco **538417**

RR.DD. N°s. 495, 512 y 513-2014-MTC/1.- Otorgan a personas naturales Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo con Ultraligeros **538418**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 412-2014-VIVIENDA.- Designan representantes del Ministerio ante los Directorios de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS municipales, constituidas como sociedades anónimas **538420**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.D. N° 207-2014-BNP.- Designan Asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú **538423**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 088-2014-OS/GART.- Fijan Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 4 del Informe N° 595-2014-GART y publican nuevas Bandas de Precios para los productos a que se refiere el D.U N° 005-2014 **538423**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 024-2014-SMV/01.- Autorizan difusión de Proyecto de Reglamento de Entidades Estructuradoras del Mercado de Valores, en el Portal del Mercado de Valores de la SMV **538425**

Res. N° 025-2014-SMV/01.- Autorizan difusión del proyecto de Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, en el Portal del Mercado de Valores de la SMV **538426**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 351-2014/SUNAT.- Autoriza viaje de trabajador de SUNAT a Colombia para participar en la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus delitos conexos **538426**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 295-2014-SUNARP/SN.- Autorizan la creación de la Oficina Receptora que operará dentro de las instalaciones del Poder Judicial (Corte Superior de Justicia de Tacna), bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna **538427**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 305-2014-CE-PJ.- Ratifican disposiciones contenidas en la Res. Adm. N° 126-2013-P-PJ y disponen diversas acciones respecto al funcionamiento de órganos jurisdiccionales **538428**

Res. Adm. N° 388-2014-CE-PJ.- Declaran fundada solicitud y disponen traslado de magistrada a la Corte Superior de Justicia de Lima Este **538429**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 338-2014-CNM.- Aprueban el "Reglamento para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del país, distintos de los colegios de abogados" **538430**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 274-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocc Cancha, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica **538431**

R.J. N° 275-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Winchu Temashnum, distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas **538431**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5393-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **538432**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 084-2014-CR-GRH.- Declaran Feriado Civico No Laborable el día 14 de setiembre de todos los años en el Ambito de la Región Huánuco por celebrarse el día de la "Identidad Huanuqueña" **538433**

Ordenanza N° 090-2014-CR-GRH.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo Regional Huánuco **538434**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

R.D. N° 0037-2014/GR-T-DREMT-DR.- Concesiones Mineras aprobadas en los meses de marzo a setiembre del 2013 **538435**

R.D. N° 0038-2014/GR-T-DREMT-DR.- Concesiones Mineras aprobadas en los meses de febrero a julio del 2014 **538435**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1821.- Desafectan bien de uso público en el distrito de Villa El Salvador **538436**

Ordenanza N° 1825.- Rectifican Plano de Zonificación de los usos del suelo del distrito de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 1017-MML **538436**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 170-2014/MDSB.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Bartolo, para el Año Fiscal 2015 **538436**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

R.A. N° 463-2014-MDLP-ALC.- Designan responsable de brindar la información que es solicitada por las personas a la Municipalidad en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **538437**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 024-2014-AL/CPB.- Aprueban Reglamento de la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito **538438**

Ordenanza N° 025-2014-AL/CPB.- Aprueban Condonación o Descuento de la deuda de Arbitrios Municipales y del pago de interés y multas por el cumplimiento oportuno en el pago del Impuesto Predial hasta el año 2014, en el distrito **538439**

Ordenanza N° 026-2014-AL/CPB.- Aprueban Beneficio de Formalización para la obtención de Licencia de Funcionamiento de los puestos, tiendas, kioscos, mesas del mercado de propiedad municipal **538440**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 035-2014-MPC.- Otorgan Amnistía no tributaria para infracciones al tránsito y transporte e internamiento de vehículo en el Depósito Municipal Vehícular de la Municipalidad **538440**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

RR. N°s. 242, 244, 245, 247, 248, 249 y 250-OS/CD.- Resoluciones del Consejo Directivo de OSINERGMIN **538361**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de equinos para reproducción, competencia, deporte, exposición o ferias y trabajo procedentes de Argentina

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0017-2014-MINAGRI-SENASA-DSA

20 de Noviembre de 2014

VISTOS:

El INFORME Nº 0018-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ, de fecha 14 de Noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9º de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe Nº 0018-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ, de fecha 14 de Noviembre de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos para reproducción, competencia, deporte, exposición o ferias y trabajo procedentes de Argentina, y dejar sin efecto el Anexo III de la Resolución Directoral Nº 007-2013-AG-SENASA-DSA del 15 de Mayo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de equinos para reproducción, competencia, deporte, exposición o ferias y trabajo procedentes de Argentina.

Artículo 2º.- Los requisitos sanitarios serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto el anexo III de la Resolución Directoral Nº 007-2013-AG-SENASA-DSA del 15 de Mayo de 2013.

Artículo 4º.- Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1169556-1

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de mercancías pecuarias de origen y procedencia Venezuela, EE.UU. y Francia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0018-2014-MINAGRI-SENASA-DSA

20 de Noviembre de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 0012, 0013 y 0014-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ, de fecha 28 de Octubre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe Nº 0012-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ, de fecha 28 de Octubre de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de aves de combate siendo su origen y procedencia Venezuela;

Que, el Informe Nº 0013-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ, de fecha 28 de Octubre de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de roedores de laboratorio procedente de Estados Unidos;

Que, el Informe N° 0014-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 28 de Octubre de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios de importación de pollitos recién nacidos y huevos fértiles de gallinas siendo su origen y procedencia Francia;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones, el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a) ANEXO I: Aves de combate siendo su origen y procedencia Venezuela.
b) ANEXO II: Roedores de laboratorio procedente de Estados Unidos.
c) ANEXO III: Pollitos recién nacidos siendo su origen y procedencia Francia.

d) ANEXO IV: Huevos fértiles de gallinas siendo su origen y procedencia Francia.

Artículo 2°.- Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1169556-2

Suspenden la importación de diversas mercancías pecuarias procedentes de Brasil

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0019-2014-MINAGRI-SENASA-DSA

24 de noviembre de 2014

VISTO:

El INFORME Nº 0019-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 18 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones refiere que un País Miembro podrá establecer normas temporales distintas de las comunitarias o de las nacionales incorporadas en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, solamente en los casos de emergencia sanitaria o fitosanitaria que exija la aplicación de medidas inmediatas. A los efectos de este artículo, se extenderá que existe una situación de emergencia sanitaria o fitosanitaria cuando ocurran focos repentinos de enfermedades o brotes de plagas de cualquier naturaleza, dentro de la Subregión o fuera de ella, en áreas actuales o potencialmente peligrosas de contagio y demandaren que un País Miembro deba establecer limitaciones o prohibiciones distintas a aquellas señaladas en las normas comunitarias y en las normas nacionales registradas a nivel Subregional;

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, que tiene como uno de sus objetivos ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria podrá declarar los estados de alerta o de emergencia fito y zoosanitaria ante la inminencia del riesgo de introducción, diseminación o resurgencia, o ante la presencia, de plagas o enfermedades en determinada zona geográfica del territorio nacional que representan riesgo para la vida y la salud de las personas, los animales y la sanidad vegetal, o para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio nacional;

Que, así también el artículo 9° de la referida norma establece que el SENASA dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, conforme a lo señalado por el literal a) del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Dirección de Sanidad Animal tiene, entre otras funciones, la de establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitario, tanto al comercio nacional como internacional, de animales, productos y subproductos de origen animal;

Que la Información Sanitaria Animal (WAHID) de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE consigna que en el Perú la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) es una enfermedad “nunca señalada” y además que nuestro país está clasificado con la categoría de “riesgo insignificante” para la EEB, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11.6.3 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE;

Que, en el Informe Nº 0019-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 18 de Noviembre de 2014, hace referencia a la necesidad de concluir con la evaluación del Sistema de Control de la EEB; por lo tanto, la Subdirección de Cuarentena Animal recomienda suspender por un período de ciento ochenta (180) días calendario adicionales, las importaciones de carne y productos que contengan carne de bovino y menudencias y vísceras de bovinos y otros productos de riesgo de esta especie capaces de transmitir o servir de vehículos al prion de la Encefalopatía espongiforme bovina.

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones, el artículo 17° del Título V del Decreto Ley Nº 25902, el Decreto Legislativo Nº 1059 – Ley General de Sanidad Agraria, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG – Reglamento de Organizaciones y Funciones del SENASA, el Decreto Supremo Nº 051-2000-AG Reglamento Zoosanitario de Importación y Exportación de Animales, productos y Subproductos de origen animal y con la visación de la Subdirección de Cuarentena Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender por un período de ciento ochenta (180) días calendario la importación de las siguientes mercancías pecuarias procedentes de Brasil:

- Carne y Productos que contengan carne de bovino.
- Menudencias y vísceras de bovino.
- Otros productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o servir de vehículos al prion de la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

Artículo 2°.- Quedan cancelados todos los Permisos Sanitarios para la Importación de los productos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución; excepto los permisos que amparan mercancías en tránsito con destino al Perú, las que para su internamiento estarán sujetas a inspección sanitaria y fiscalización posterior.

Artículo 3º.- El plazo de la medida sanitaria contemplada en el artículo 1º podrá ser reducido o ampliado en función a la información que se reciba sobre el resultado final de investigación y medidas adoptadas que asegure el comercio seguro de las mercancías restringidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1169559-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Administradora de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 330-2014-ANA

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

La carta de renuncia presentada por el señor Wenceslao Cieza Horna; notificada el 23.10.24; el Oficio Nº 1499-2014-ANA-AAA.M emitido por el Director de la

Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, notificado el 30.10.2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº081-2012-ANA, se encargó, las funciones de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, al señor WENCESLAO CIEZA HORNA;

Que, mediante carta de fecha del 23 de octubre del 2014, el señor WENCESLAO CIEZA HORNA, presentó su renuncia irrevocable al cargo que ostentaba en la Administración Local del Agua Chinchipe – Chamaya;

Que, mediante el Oficio Nº 1499-ANA-AAA.M, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón; propuso en reemplazo del señor WENCESLAO CIEZA HORNA a la señora Carmen del Rosario Orrego Cumpa;

Que, a través del Memorando Nº 3450-2014-ANA-OA, el Director de la Oficina de Administración solicitó formalizar la encargatura de la Autoridad Local del Agua Chinchipe - Chamaya, a la Ing. Carmen del Rosario Orrego Cumpa;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada y encargar las funciones de la citada Administración;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Secretaría General; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y, con las facultades conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, desde el 24 de octubre del 2014, la renuncia presentada por el señor Wenceslao Cieza Horna, a las funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, conferidas por Resolución Jefatural Nº 081-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 24 de octubre del 2014, a la señora CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA, las funciones de Administradora de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1169550-1

Aprueban Directiva General "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 333-2014-ANA

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe Legal Nº 712-2014-ANA-OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de aprobación de nueva Directiva sobre "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos en su Título XII establece las infracciones en materia de agua, los criterios a tenerse en cuenta para calificar dichas infracciones como leves, graves y muy graves, los tipos de sanciones, las medidas complementarias que la autoridad de aguas puede imponer a los infractores, de ser necesario con el apoyo del a fuerza pública; asimismo, contiene normas sobre la ejecución coactiva y la responsabilidad civil y penal de los infractores, independientes de las sanciones administrativas que la Autoridad Nacional imponga;

Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece las disposiciones generales sobre las infracciones y sanciones en materia de aguas y el trámite del procedimiento sancionador;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, en virtud de las normas acotadas precedentemente se aprobó la Directiva General Nº 001-2012-ANA-J-DARH, la misma que contiene las "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos";

Que, la Oficina de Asesoría mediante el documento de Visto, propone la actualización de la Directiva antes mencionada, incorporando lineamientos para la tramitación de medidas cautelares y la celeridad en la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores regulados por el Capítulo II del Título XII del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG;

Que, asimismo, en dicho Informe Legal se indica que dicha necesidad se sustenta en la urgencia de armonizar los criterios para la aplicación de medidas cautelares que aseguren la eficacia de la resolución final dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador en el marco de competencia de la Autoridad Nacional del Agua y la celeridad en la resolución de dichos procedimientos, mejorando con ello la capacidad de respuesta de la entidad ante la comisión de infracciones por parte del administrado, cautelando además con ello la efectiva protección de los recursos hídricos;

Que, la actualización de la Directiva General Nº 001-2012-ANA-J-DARH se enmarca en el supuesto de "otros casos" previsto en numeral 5.6.2. de la Directiva Sectorial Nº 003-2014-MINAGRI-DM, Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 0545-2014-MINAGRI, en tanto la actualización que se propone mejorará la operatividad de lo normado en la Directiva General antes mencionada;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario aprobar la citada nueva Directiva, correspondiendo derogar la Directiva General Nº 001-2012-ANA-J-DARG;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretaria General;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la nueva Directiva General "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos"

Aprobar la Directiva General Nº007-2014-ANA-J-DARH "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos", que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Derogación de Directiva General Nº 001-2012-ANA-J-DARH

Derogar la Directiva General Nº 001-2012-ANA-J-DARH.

Artículo 3º.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución y documentos que la integran, en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- Vigencia
La presente Resolución Jefatural entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1169550-2

Designan Directora de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 095-2014-SERFOR-DE**

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;
Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;
Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2014-SERFOR-DE, se encargó las funciones de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la señora Elena Rubio Urrelo;
Que, resulta pertinente designar al servidor que ocupará en calidad de Titular, el puesto de Director de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, considerado de confianza; dando por concluido, en tal sentido, el encargo de funciones referido en el párrafo precedente;
Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, el encargo de las funciones de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR a la señora ELENA RUBIO URRELO; dándosele las gracias por servicios prestados.
Artículo 2°.- Designar, a la señora CLAUDIA FANNY LOARTE RUÍZ, en el puesto de Directora de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR, cargo considerado de confianza.
Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1169583-1

Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 096-2014-SERFOR-DE**

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;
Que, con Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 46-2014-SERFOR-DE, se encargó al señor Elmo Efraín Cáceres Rodríguez, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, las funciones de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la precitada Oficina General, en adición a sus funciones;
Que, resulta pertinente designar al servidor que ocupará en calidad de Titular, el puesto de Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, considerado de confianza; dando por concluido, en tal sentido, el encargo de funciones referido en el párrafo precedente;
Con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, el encargo de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR al señor ELMO EFRAÍN CÁCERES RODRÍGUEZ; dándosele las gracias por servicios prestados.
Artículo 2.- Designar, al señor JOSE LUIS PRINCIPE CCOLQQUE , en el puesto de Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR, cargo considerado de confianza.
Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1169583-2

AMBIENTE

Disponen la publicación de la propuesta de "Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2015-2016"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 386-2014-MINAM

Lima, 19 de noviembre de 2014

Visto, el Memorando Nº 423-2014-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Nº 134-2014-MINAM-VMGA/DGPNIGA de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece entre sus funciones específicas el formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, así como el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM, es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo que contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables e indicadores para evaluar su ejecución por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental en los tres niveles de gobierno;

Que, el literal b) del artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, conducir el proceso de formulación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental, en coordinación con los Órganos de Línea;

Que, en tal sentido, el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental ha elaborado la propuesta de "Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016", que busca alinear las acciones de las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular, con el Plan Bicentenario Perú al 2021, la Política Nacional del Ambiente y el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011-2021;

Que, previa a su formal aprobación, la citada propuesta requiere ser sometida a consulta para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaria General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación de la propuesta de "Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste Nº 1440, San Isidro – Lima, y/o a la dirección electrónica agenda2015-2016@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1169536-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban realización del "VIII Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - Premio MINCETUR"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 334-2014-MINCETUR

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo del Poder Ejecutivo, rector en materia de comercio exterior y turismo; tiene entre sus funciones la de ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de comercio exterior, integración, promoción de exportaciones, turismo y artesanía;

Que, el MINCETUR para la ejecución de sus programas establece vínculos con las organizaciones e instituciones tanto del ámbito público y privado relacionadas al sector, a fin de propiciar acciones conjuntas orientadas al incremento de la oferta exportable y el desarrollo de los recursos turísticos contemplados en el Plan Estratégico Nacional Exportador, PENX 2003 -2013 y en el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, respectivamente.

Que, en tal sentido, el MINCETUR desde el año 2005 viene desarrollando con éxito, el "Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - Premio MINCETUR", dirigido a la juventud en los niveles universitario, superior técnico, técnico productivo y escolar, despertando su interés, creatividad y dotes de

investigación para la creación de nuevas oportunidades de negocios en comercio exterior y turismo;

Que, el MINCETUR conjuntamente con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Sector Comercio Exterior y Turismo y en alianza con el sector privado y académico, llevará a cabo el "VIII CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR", con la finalidad de fomentar la cultura exportadora y turística en el ámbito académico, a nivel nacional. El Concurso comprende las categorías: Tesis de Grado, Proyectos de Negocios y Monografías Escolares;

Que, asimismo, dicho Concurso incluirá en la categoría Monografías Escolares un reconocimiento especial a los tutores o docentes que guiaron la actuación de los grupos ganadores, a las Instituciones Educativas que fomenten la presentación del mayor número de trabajos. Asimismo, se otorgará un reconocimiento especial a los participantes de ediciones anteriores que hubiesen implementado sus trabajos;

Que, es necesario formalizar la realización del referido Concurso, así como aprobar el Reglamento y las Bases a los que estará sujeto, y constituir los organismos que se encargarán de llevar a cabo las acciones necesarias para su realización;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la realización del "VIII CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR", en las categorías: Tesis de Grado, Proyectos de Negocios, y Monografías Escolares.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento y las Bases del "VIII CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR", los cuales constan en los Anexos N°s. 1 y 2 adjuntos, en catorce (14) folios, que visados y sellados forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Constituir el Consejo Permanente del "VIII CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR", a cargo de las coordinaciones y acciones de gestión necesarias para la ejecución del Concurso, canalizando las donaciones otorgadas por instituciones privadas, en calidad de auspicio al Concurso. Dicho Consejo está integrado por:

- La Ministra de Comercio Exterior y Turismo,
- El Viceministro de Comercio Exterior,
- La Viceministra de Turismo,
- El Director de Promoción de las Exportaciones – PROMPERÚ,
- La Directora de Promoción del Turismo – PROMPERÚ.

El Consejo Permanente iniciará sus funciones en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 4°.- Constituir el Jurado Calificador del "VIII CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR", conformado por los miembros del Consejo Permanente y por seis (6) representantes de centros de estudios y entidades vinculadas al Comercio Exterior y Turismo, los mismos que serán nombrados mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Consejo Permanente.

Artículo 5°.- Constituir la Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo del Consejo Permanente, encargada de la administración y dirección del Premio MINCETUR, desde su convocatoria, ejecución y premiación de los trabajos ganadores del Concurso, el cual está integrado por:

- La Secretaria General,
- El Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior,
- La Directora Nacional de Desarrollo Turístico,
- Un especialista de Cultura Exportadora,
- Un especialista de Cultura Turística.

Artículo 6°.- El Viceministerio de Comercio Exterior y el Viceministerio de Turismo, prestarán el apoyo que sea requerido para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7°.- El Reglamento y las Bases del presente Concurso serán publicados en la página web del MINCETUR: www.mincetur.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1169568-1

Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 335-2014-MINCETUR

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevarán a cabo reuniones de las negociaciones plurilaterales para un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA), del 01 al 05 de diciembre de 2014;

Que, las reuniones de TISA cuentan con la participación de 22 miembros de la OMC, que representan cerca del 70% del comercio mundial de servicios; por lo tanto, el impulso dado a dicha iniciativa ha suscitado una alta expectativa entre la comunidad internacional, con la posibilidad que otros miembros de la OMC se adhieran;

Que, la agenda de la reunión incluye la discusión de propuestas sobre disposiciones nuevas y mejoradas en telecomunicaciones, localización y comercio electrónico, servicios financieros, modo 4 (movimiento de personas), servicios de entrega rápida, servicios profesionales, servicios medioambientales y servicios relacionados con la energía, entre otros temas; las discusiones de disposiciones nuevas y mejoradas se llevarán a cabo en sesiones paralelas de grupos de trabajo, y en las sesiones plenarias se discutirán las disposiciones del texto principal y la relación entre las listas de compromisos y las disciplinas sectoriales;

Que, además de los temas de agenda, se realizarán una serie de reuniones bilaterales y de grupos de trabajo, y se espera tener reuniones bilaterales con Australia, Estados Unidos, la Unión Europea y Turquía, a fin de acercar posiciones en telecomunicaciones, comercio electrónico, servicios profesionales, entre otros;

Que, es de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo lograr que el Perú amplíe el número de países con los que tiene un acuerdo sobre comercio de servicios (de los 23 países miembros, falta concretar un capítulo de comercio de servicios con 12 de ellos), de modo que se aperturen o consoliden sectores de servicios como distribución, franquicias y restaurantes, y no quedar rezagado en las condiciones de acceso a mercado respecto de otros países que participan en las negociaciones del TISA;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Gerardo Antonio Meza Grillo, Lucía Sabina Diaz Gárate y Karina Nicole Tejada Castro, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos

públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, Lucía Sabina Diaz Gárate y la señorita Karina Nicole Tejada Castro, del 29 de noviembre al 06 de diciembre de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones de las negociaciones plurilaterales para un Acuerdo de Comercio de Servicios, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US$ 2 354,17 x 3 personas)	:	US$ 7 062,51
Viáticos (US$ 540,00 x 6 días x 3 personas)	:	US$ 9 720,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1169569-1

CULTURA

Establecen la Tarifa Promocional Vespertina para el ingreso al Parque Arqueológico de Machupicchu

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 434-2014-MC

Lima, 24 de noviembre de 2014

Vistos, los Informes Nºs. 115 y 227-2014-DDC-CUS/MC, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, el Informe N° 277-2014-DGPC-VMPCIC/MC, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, los Informes Nos. 392 y 484-2014-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Nº 0592-2014-DGPA-VMPCIC/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Memorandum Nº 0769-2014-VMPCIC/MC, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, dispone que las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 373-2013-MC del 27 de diciembre de 2013, modificada por Resolución Ministerial N° 034-2014-MC del 29 de enero de 2014, se aprobó el "Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura" de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual entre otros, contiene los valores del boleto por concepto de visitas o ingresos a los monumentos arqueológicos, considerados bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estando incluido el Parque Arqueológico de Machupicchu;

Que, conforme a lo señalado en los Informes Nos. 115 y 227-2014-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco solicita al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la implementación de una tarifa promocional en el horario vespertino, para el ingreso a la ciudadela de Machupicchu, señalando entre otras razones para su procedencia, el incentivar el uso horario más extendido que disminuya la enorme presión que se tiene en las mañanas (80% del total de las visitas); el promover un mejor balance temporal de las concentraciones de visitantes; promover progresivamente que todos los medios estructurales asociados a la visita se desplieguen en un mejor balance temporal, que reduzca las presiones focales de la mañana, estimular la accesibilidad del turismo nacional, proyectar colateralmente un mayor beneficio a las economías locales circundantes, todo lo cual permitirá la mejor conservación y preservación del citado Monumento Arqueológico; estimando un descuento del sesenta y cinco por ciento (65%) aproximadamente;

Que, con Informe N° 277-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural considera que la propuesta presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco debe considerarse complementaria a otras que regulen la capacidad de carga diaria del Monumento Arqueológico de Machupicchu;

Que, a través de los Informes Nos. 392 y 484-2014-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite pronunciamiento técnico considerando factible la aplicación de la tarifa promocional vespertina solicitada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Que, mediante Informe Nº 0592-2014-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble considera favorable la propuesta de tarifa promocional vespertina, en tanto que podría evitar el congestionamiento de visitantes en horario matutino y en consecuencia favorecería la preservación del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu;

Que, a través del Memorandum Nº 0769-2014-VMPCIC/MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales precisa que la vigencia de la Tarifa Promocional Vespertina es por un período de seis (6) meses;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de las campañas de difusión de dichas tarifas, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, por tanto, resulta conveniente emitir la correspondiente Resolución Ministerial, a fin de aprobar la Tarifa Promocional Vespertina para las visitas al Parque Arqueológico de Machupicchu, en concordancia con las opiniones técnicas formuladas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, debiéndose además comunicar dicha disposición al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Secretaria General, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio

Cultural, el Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo; el Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer la Tarifa Promocional Vespertina para el ingreso al Parque Arqueológico de Machupicchu, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Tarifa Promocional Vespertina (desde las 13:00 horas) para los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país S/.
Parque Arqueológico de Machupicchu	
a) Adulto	45,00
b) Estudiante	22,00

Artículo 2º.- La precitada Tarifa Promocional Vespertina tendrá una vigencia de seis (6) meses.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme al procedimiento a que se refiere el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1169561-1

Designan Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 435-2014-MC**

Lima, 24 de noviembre de 2014

Vistos, el Memorándum Nº 398-2014-VMI/MC de fecha 22 de octubre de 2014, el Informe Nº 743-2014-OGRH-SG/MC del 24 de octubre de 2014 y el Memorando Nº 4709-2014-OGRH-SG/MC del 13 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 302-2013-MC se encargó al señor Gabriel Mayu Velasco Anderson las funciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, por Resolución Ministerial Nº 334-2014-MC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera el cargo estructural de Director de Programa Sectorial IV – Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, como cargo de confianza;

Que, con Memorándum Nº 398-2014-VMI/MC de fecha 22 de octubre de 2014, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad propone designar a la señora Grecia Elena Rojas Ortiz como Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, a través del Informe Nº 743-2014-OGRH-SG/MC del 24 de octubre de 2014, así como por el Memorando Nº 4709-2014-OGRH-SG/MC del 13 de noviembre de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos señala que la señora Grecia Elena Rojas Ortiz cumple con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos vigente de la Entidad, en relación a la experiencia y formación profesional requeridos para el cargo de Director de Programa Sectorial IV, solicitándose continuar con el trámite de designación;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, corresponderá concluir la encargatura dispuesta por Resolución Ministerial Nº 302-2013-MC y designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, actualmente Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial Nº 334-2014-MC que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido, a partir del 1 de diciembre de 2014, el encargo de funciones efectuado al señor Gabriel Mayu Velasco Anderson mediante Resolución Ministerial Nº 302-2013-MC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 1 de diciembre de 2014, a la señora Grecia Elena Rojas Ortiz en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1169561-2

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad del Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 436-2014-MC**

Lima, 24 de noviembre de 2014

Vistos, el Memorándum Nº 398-2014-VMI/MC de fecha 22 de octubre de 2014, el Informe Nº 743-2014-OGRH-SG/MC del 24 de octubre de 2014 y el Memorando Nº 4709-2014-OGRH-SG/MC del 13 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial Nº 334-2014-MC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, como cargo de confianza y se encuentra vacante;

Que, con Memorándum Nº 398-2014-VMI/MC de fecha 22 de octubre de 2014, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad propone designar al señor Gabriel Mayu Velasco Anderson como Asesor II del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, a través del Informe Nº 743-2014-OGRH-SG/MC del 24 de octubre de 2014, así como por el Memorando Nº 4709-2014-OGRH-SG/MC del 13 de noviembre de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos señala que el señor Gabriel Mayu Velasco Anderson cumple con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos vigente en relación a la experiencia y formación profesional para ocupar el cargo de Asesor II en el Despacho Viceministerial de Interculturalidad;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, actualmente Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial Nº 334-2014-MC que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir del 1 de diciembre de 2014, al señor Gabriel Mayu Velasco Anderson en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1169561-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor de los pliegos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO
N° 325-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, mediante la Ley N° 29951 y Ley N° 30114, Leyes de Presupuesto para los Años Fiscales 2013 y 2014, respectivamente, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600 000 000,00) en el Año Fiscal 2013 y CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00) en el presente Año Fiscal, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de Diciembre de cada año anterior respectivo;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 066-2014-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, una lista de Treinta (30) proyectos a ser financiados con recursos del FONIE, a favor de los pliegos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Energía y Minas (MINEM);

Que, mediante Informe N° 531-2014-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor de los pliegos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Energía y Minas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio Nº 1027-2014-MIDIS/SG, ha solicitado la incorporación de recursos del FONIE, vía Crédito Suplementario, para ser destinados al financiamiento de treinta (30) proyectos de agua, saneamiento y electrificación rural, por un monto total ascendente a CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 957 344,00), correspondiendo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 754 028,00), y al Ministerio de Energía y Minas, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 203 316,00);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales

(FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 957 344,00), a favor de los pliegos, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Energía y Minas, para financiar la ejecución de treinta (30) proyectos de agua, saneamiento y electrificación rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:			En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Artículo 23 de la Ley N° 29951, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE)	5	: Recursos Determinados	40 957 344,00
TOTAL INGRESOS			40 957 344,00

EGRESOS:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	037	: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
GASTOS DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias :			39 754 028,00
SUB TOTAL PLIEGO 037			39 754 028,00
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	016	: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
UNIDAD EJECUTORA	005	: Dirección General de Electrificación Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0046	: Acceso y uso de la Electrificación Rural	
PROYECTO	2196762	: Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las localidades del distrito de Quisqui – Huánuco - Huánuco	
GASTOS DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias :			1 203 316,00
SUB TOTAL PLIEGO 016			1 203 316,00
TOTAL EGRESOS			40 957 344,00

1.2 Los Pliegos habilitados en la Sección Primera del numeral 1.1 del presente artículo, los montos del crédito suplementario por proyectos, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo "Crédito Suplementario para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE", que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente decreto supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente decreto supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1169642-1

ENERGIA Y MINAS

Encargan a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación hasta la adjudicación de la Buena Pro del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Montalvo - Los Héroes y Sub-estaciones Asociadas"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 504-2014-MEM/DM**

Lima, 21 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 20º de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante Ley de la Generación Eficiente), el Sistema de Transmisión del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante SEIN) está integrado por las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión (en adelante SGT), del Sistema Complementario de Transmisión (en adelante SCT), del Sistema Principal de Transmisión (en adelante SPT) y del Sistema Secundario de Transmisión (en adelante SST);

Que, el artículo mencionado en el párrafo anterior establece que forman parte del SGT y del SCT aquellas instalaciones cuya puesta en operación comercial se produce en fecha posterior a la promulgación de la Ley de la Generación Eficiente, mientras que forman parte del SPT y del SST, aquellas instalaciones calificadas como tales al amparo de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante LCE) y cuya puesta en operación comercial se produjo antes de su promulgación;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el literal a), numeral V, del artículo 139º del Reglamento de la

LCE (en adelante RLCE), los titulares de los SST y SCT remunerados exclusivamente por la demanda, deben presentar los estudios de planificación de la expansión de los sistemas de transmisión que sustenten sus propuestas de Planes de Inversión en Transmisión, los cuales son revisados y aprobados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) que para tal fin aprobó, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 050-2011-OS/CD, la norma "Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión" (en adelante Norma Tarifas), con el objeto de establecer los criterios, metodología y formatos para su presentación;

Que, los planes de inversión a los que se hace referencia en el considerando anterior están conformados por el conjunto de instalaciones que se requiere que entren en operación dentro del período de fijación de Peajes y Compensaciones correspondiente; el cual en el presente caso corresponde al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017 (en adelante Plan de Inversiones 2013-2017), y cuya ejecución es de cumplimiento obligatorio;

Que, dentro del marco normativo vigente se desarrolló el proceso de Aprobación del Plan de Inversiones 2013-2017, cumpliendo con las etapas de presentación de propuestas del Plan de Inversiones 2013-2017 por parte de los agentes; audiencia pública para que los agentes expongan sus propuestas; observaciones de OSINERGMIN a los estudios que sustentan tales propuestas; la respuesta a las mismas; la prepublicación por parte de OSINERGMIN del proyecto de Plan de Inversiones 2013-2017; la audiencia pública en la que OSINERGMIN expuso los criterios, metodología y procedimiento utilizados para dicha prepublicación; presentación de opiniones y sugerencias a la prepublicación; la aprobación y publicación del Plan de Inversiones 2013-2017 mediante la Resolución OSINERGMIN Nº 151-2012-OS/CD; la presentación de los recursos de reconsideración impugnando la misma, la Audiencia Pública para que los recurrentes sustenten dichos recursos de reconsideración, así como la presentación de opiniones y sugerencias a los recursos de reconsideración interpuestos por parte de los interesados y, la publicación de las Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración correspondientes; hasta concluir con la publicación de la Resolución OSINERGMIN Nº 217-2012-OS/CD, el 26 de setiembre de 2012, que introduce modificaciones al Plan de Inversiones 2013-2017 aprobado con la Resolución OSINERGMIN Nº 151-2012-OS/CD;

Que, como parte del proceso descrito en el párrafo anterior, mediante el Oficio Nº 539-2012-GART del 06 de agosto de 2012, Osinergmin, en virtud a lo establecido en el numeral 3.6 del artículo 3º del Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2007-EM, solicitó al Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM) conducir el proceso de licitación de los 45 elementos asignados al MINEM, dentro de los cuales se incluye el proyecto de la LT 220 kV Moquegua-Los Héroes y ampliación de la Subestación Los Héroes 220/66 kV, el cual forma parte del Plan de Inversiones aprobado por OSINERGMIN;

Que debido a que en la subestación Moquegua existente no se cuenta con espacios disponibles para una celda de salida en 220 kV que permita la implementación de la Línea de Transmisión 220 kV Moquegua-Los Héroes, se debe modificar la denominación de la Línea tal como se aprobó en el Plan de Inversiones de OSINERGMIN, por la de Línea de Transmisión 220 kV Montalvo-Los Héroes y Subestaciones Asociadas, ya que en la subestación Montalvo si se dispone de celdas que permitan la implementación del proyecto;

Que, mediante Proceso solicitado por la Dirección General de Electricidad del MEM, se encargó al Consultor Dessau S&Z S.A. la elaboración del Anteproyecto respectivo, mediante contrato Nº 046-2013-MEM/DGE suscrito el 31 de julio de 2013.

Que, mediante comunicación DSZC-1189/13 del 30 de octubre de 2013, el consultor DESSAU S&Z S.A., presentó el Expediente Técnico de la "Línea de Transmisión 220 kV Montalvo-Los Héroes y Subestaciones Asociadas";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 2 de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Servicio Público de Electricidad es de utilidad pública, por lo que es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad;

En ejercicio de las funciones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 6 del Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y en el inciso h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena Pro del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Montalvo-Los Héroes y Subestaciones asociadas".

Artículo 2.- La Dirección General de Electricidad proporcionará a PROINVERSIÓN la información que esta Entidad considere pertinente, a efectos de ejecutar el encargo contenido en el artículo anterior. PROINVERSIÓN efectuará las coordinaciones necesarias con la Dirección General de Electricidad, para el debido cumplimiento de los numerales 21.2 y 21.3 del artículo 21 del Reglamento de Transmisión.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1168552-1

Aprueban a Generación Andina S.A.C. como empresa calificada para efecto del art. 3 del D. Leg. Nº 973 por el desarrollo del proyecto "Central Hidroléctrica El Carmen"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 505-2014-MEM/DM

Lima, 21 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 03 de octubre de 2014, GENERACIÓN ANDINA S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica El Carmen", en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 2535-2014-EF/13.01, ingresado bajo Registro N° 2425322 al Ministerio de Energía y Minas, el cual acompaña el Informe N° 357-2014-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción presentada por GENERACIÓN ANDINA S.A.C. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando el Anexo que contiene el detalle de los bienes, servicios y las actividades de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a GENERACION ANDINA S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica El Carmen", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 03 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de GENERACIÓN ANDINA S.A.C. asciende a la suma de US$ 17 137 502,00 (Diecisiete Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año, nueve (09) meses y once (11) días, contado a partir del 19 de marzo de 2014.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 19 de marzo de 2014 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de Servicios y Contratos de Construcción se incluirá como un Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de GENERACIÓN ANDINA S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

	I. SERVICIOS
1	Servicio de supervisión
2	Servicio de desarrollo del proyecto.
3	Servicio de asesoría legal y ambiental.
4	Servicio de obtención de permisos y licencias.
5	Servicios técnicos y de Ingeniería.
	II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:
1	Contrato EPC de Diseño, Procura y Construcción para la ejecución del proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen.

1168551-1

Precisan plazo para la presentación de los Anexos 1 y 2 de la R.M. N° 248-2014-MEM/DM, a través del Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC) y disponen que el titular de la actividad minera debe solicitar la reactivación de dicho Anexo VI, correspondiente a la DAC del año 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0284-2014-MEM/DGM

Lima, 12 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por Decreto Supremo N° 010-2013-EM, señala que el archivo de muestreos y testigos a que se refiere el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se llevará en las actividades de exploración y debe contener los datos y la información que objetivamente permita identificar sus componentes, ubicación del lugar donde fueron obtenidos, así como del entorno geológico donde se realizaron las perforaciones;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del decreto supremo señalado anteriormente dispone que el titular minero deberá poner a disposición del Ministerio de Energía y Minas, la información a que se refiere el numeral 71.2, a través de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año inmediatamente anterior y conforme al formato que se apruebe para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 184-2005-MEM/DM se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada (DAC); disponiendo en su artículo 3º que la Dirección General de Minería, mediante resolución directoral, será la encargada de precisar la forma y fecha de presentación del formulario mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0130-2014-MEM/DM se precisó que el plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2013 vencerá de acuerdo al cronograma allí señalado, considerando el último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes - RUC de los titulares de la actividad minera; siendo que la primera fecha de vencimiento es el 07 de julio de 2014 y la última el 14 de julio de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2014-MEM/DM, se aprobaron los formularios mediante los cuales los titulares de la actividad minera, incluyendo los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, cumplen con la presentación de información de muestreos y/o testigos que señala el artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, que como Anexo 1 y Anexo 2 forman parte de dicha resolución ministerial;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 248-2014-MEM/DM, la Dirección General de Minería procedió a incorporar como Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC), la información referida al artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0160-2014-MEM/DGM se precisó que el plazo para la presentación de los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 248-2014-MEM/DM, a través del Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC), vencerá el 30 de noviembre de 2014, debiendo para tal efecto, el titular de la actividad minera, solicitar a la Dirección General de Minería, la reactivación del referido anexo VI;

Que, debido a la complejidad que viene generando el acopio de la información y la elaboración de los estudios necesarios para la presentación de la información solicitada, se ha visto necesario ampliar el plazo dispuesto por la Resolución Directoral N° 0160-2014-MEM/DM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Primero.- Precísese que el plazo para la presentación de los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 248-2014-MEM/DM, a través del Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC), vencerá el 30 de marzo de 2015, debiendo para tal efecto, el titular de la actividad minera, solicitar a la Dirección General de Minería, la reactivación del referido Anexo VI, correspondiente a la Declaración Anual Consolidada (DAC) del año 2013.

Segundo.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 0160-2014-MEM/DGM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

1169565-1

INTERIOR

Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Uso de la Fuerza y el Nuevo Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1167-2014-IN

Lima, 25 de Noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú señala que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y, vigilar y controlar las fronteras;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú; de igual manera, el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, dispone que el contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el referido Código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos, así como de las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte;

Que, la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, así como el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;

Que, mediante el artículo único de la Ley Nº 30151 se modificó el inciso 11 del artículo 20 del Código Penal, a efectos de establecer que está exento de responsabilidad penal el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u otro medio de defensa, cause lesiones o muerte;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1452-2006-IN se aprobó el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, con el cual se procura impulsar y fortalecer las conductas de respeto y protección de los Derechos Humanos en las funciones y actividades que realiza la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 372-2014-DIRGEN/EMG-PNP, modificada por Resolución Directoral Nº 600-2014-DIRGEN/EMG-PNP, se conformó una Comisión Especial encargada de estudiar, formular, fusionar o actualizar la normatividad del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial;

Que, el artículo 35º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, y que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros; no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública; asimismo, se señala que para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, en el numeral 1 del artículo 36º de la Ley mencionada precedentemente prescribe que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal y se crean mediante Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, en ese sentido, resulta pertinente conformar una Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto de Ley de Uso de la Fuerza, así como el nuevo Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, para lo cual deberá considerarse las propuestas formuladas por la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior y por la Comisión conformada por la Resolución Directoral Nº 372-2014-DIRGEN/EMG-PNP, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Comisión Sectorial

Conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Uso de la Fuerza y el Nuevo Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Ministro del Interior, o su representante, quien la presidirá.
- El Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior o su representante.
- El Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante.
- El Director General de la Policía Nacional del Perú o su representante.
- El Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú o su representante.
- El Inspector General de la Policía Nacional del Perú o su representante.
- El Director Nacional de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú o su representante.
- El Director Ejecutivo de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.
- El Director Ejecutivo de Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú.
- El Director Ejecutivo de Asesoría de Jurídica de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Secretaría Técnica.

La Comisión Sectorial contará con una Secretaría Técnica a cargo de un Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, que será designado por el Ministro del Interior.

Artículo 3.- Desarrollo de actividades

La Comisión Sectorial, para la elaboración de los proyectos normativos a su cargo, deberá considerar las propuestas formuladas por la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior y por la Comisión conformada por la Resolución Directoral Nº 372-2014-DIRGEN/EMG-PNP, respectivamente.

La Comisión en el desarrollo de sus actividades podrá invitar a especialistas o asesores técnicos en la materia, así como a representantes de instituciones públicas y/o privadas e instituciones académicas y representantes de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto, la Comisión podrá conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados.

Artículo 4.- Presentación de las propuestas
La Comisión Sectorial presentará al Ministro del Interior los proyectos de Ley de Uso de la Fuerza, y de Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial dentro del plazo establecido en el artículo 6 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Facilidades
El Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio del Interior brindará las facilidades que resulten necesarias para el funcionamiento de la Comisión.
De igual manera, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú brindará al personal policial integrante de la presente Comisión las facilidades del caso para el cumplimiento de su misión.

Artículo 6.- Plazos
La Comisión se instalará en un plazo no mayor de tres (3) días calendario contados a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial.
La Comisión contará con un plazo máximo de ciento veinte días (120) calendario, contados a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial para el cumplimiento de la labor encomendada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1169543-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Expresan, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el reconocimiento público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Equipo Forense Especializado y al equipo de trabajo encargado de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0250-2014-JUS**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS, el Memorando N.º 216-2014-JUS/VMDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Informe N.º 838-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad;
Que, asimismo, el literal a) del artículo 4º del mismo cuerpo legal establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es competente, a nivel nacional, en la materia de derechos humanos, estableciendo el literal b) del artículo 6º que cumple la función rectora de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que son propias de su ámbito de competencia y realizar el seguimiento del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en las materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes;
Que, el literal a) del artículo 12º de la Ley N.º 29809, señala que el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia tiene como parte de sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la justicia bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional;
Que, el literal a) del artículo 16º del Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia tiene como función específica formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la justicia bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional;
Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2014-JUS se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2016, a través del cual el Estado peruano plantea políticas nacionales en favor de los derechos humanos, con la finalidad de cumplir con su obligación constitucional e internacional de brindar una efectiva tutela y vigencia de los derechos fundamentales;
Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0250-2011-JUS, el Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, institucionalizó la Conmemoración Anual de la Declaración de los Derechos Humanos, estableciendo su celebración el día de 10 de diciembre de cada año;
Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0297-2012-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos decide aprobar los “Lineamientos para el reconocimiento institucional de personas que contribuyen al respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país”;
Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N.º 0237-2014-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos oficializa la Conmemoración Internacional de los Derechos Humanos 2014, desde el 20 de noviembre hasta el 14 de diciembre del 2014;
Que, en el marco de la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera importante expresar el reconocimiento por la valiosa labor realizada y por la contribución a una cultura de respeto por la vigencia de los derechos humanos, a diferentes profesionales que han demostrado con su ejemplo, el respeto y promoción a estos derechos;
Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1262-2003-MP-FN se constituyó el Equipo Forense Especializado para hacerse cargo de las exhumaciones de fosas clandestinas, así como del análisis de los restos humanos hallados, con la finalidad de identificar a las personas desaparecidas o ejecutadas extrajudicialmente, definir la causa de su muerte y coadyuvar al esclarecimiento de la verdad y la administración de justicia;
Que, conforme a lo señalado por el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, el Equipo Forense Especializado cuenta con un plan de intervención antropológico forense ejecutado por profesionales multidisciplinarios, que trabajan bajo la dirección de los Fiscales que componen el Subsistema Especializado encargado de la investigación de delitos de terrorismo y violaciones a los derechos humanos;
Que, el mismo Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia informa que la labor del Equipo Forense Especializado adicionalmente, cumple un objetivo de carácter humanitario, pues la búsqueda de personas desaparecidas, su identificación y entrega a sus familiares permite la dignificación de las familias que se vieron afectadas con estas graves violaciones a sus derechos fundamentales;
Que, el citado Despacho Viceministerial advierte que la violencia que afectó nuestro país entre los años 1980 y 2000, tuvo como escenario las zonas más alejadas y de difícil acceso y es en estos lugares en los que el Equipo Forense Especializado debe realizar sus labores en la diversa geografía de nuestro territorio nacional, en la sierra, costa y selva, así como las distintas realidades, idiomas y costumbres dificulta aún más las labores de este equipo que ha debido adaptarse a estas condiciones para poder cumplir con el mandato encomendado y que dichas labores han permitido la recuperación de 2,888 cuerpos, de los cuales 1,622 han sido identificados y de estos últimos, 1,479 han sido entregados a sus respectivos familiares para recibir sepultura según sus costumbres;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera pertinente reconocer los méritos de servidores del Estado que, a lo largo de su trayectoria personal y profesional, contribuyen de manera relevante en la vigencia de los derechos humanos en el país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2016; el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; la Resolución Ministerial N.º 0250-2011-JUS; la Resolución Ministerial N.º 0297-2012-JUS y la Resolución Ministerial N.º 0237-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Expresar, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el reconocimiento público del Ministerio Justicia y Derechos Humanos al Equipo Forense Especializado representado por el señor Absalón Iván Rivas Plata Caballero, Jefe del Equipo Forense Especializado y por el señor Luis Alberto Rueda Curimania, Responsable del Equipo Forense Especializado sede Ayacucho, por la importante y destacada labor en la promoción, vigencia y pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 2º.- Remitir la presente Resolución Ministerial al Ministerio Público y al Instituto de Medicina Legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1169640-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0251-2014-JUS

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS, el Memorando N.º 216-2014-JUS/VMDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Informe N.º 838-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 4º del mismo cuerpo legal establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es competente, a nivel nacional, en la materia de derechos humanos, estableciendo el literal b) del artículo 6º que cumple la función rectora de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que son propias de su ámbito de competencia y realizar el seguimiento del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en las materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes;

Que, el literal a) del artículo 12º de la Ley N.º 29809, señala que el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia tiene como parte de sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la justicia bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, el literal a) del artículo 16º del Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia tiene como función específica formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la justicia bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2014-JUS se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2016, a través del cual el Estado peruano plantea políticas nacionales en favor de los derechos humanos, con la finalidad de cumplir con su obligación constitucional e internacional de brindar una efectiva tutela y vigencia de los derechos fundamentales;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0250-2011-JUS, el Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, institucionalizó la Conmemoración Anual de la Declaración de los Derechos Humanos, estableciendo su celebración el día de 10 de diciembre de cada año;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0297-2012-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos decide aprobar los “Lineamientos para el reconocimiento institucional de personas que contribuyen al respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país”;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N.º 0237-2014-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos oficializa la Conmemoración Internacional de los Derechos Humanos 2014, desde el 20 de noviembre hasta el 14 de diciembre del 2014;

Que, en el marco de la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera importante expresar el reconocimiento por la valiosa labor realizada y por la contribución a una cultura de respeto por la vigencia de los derechos humanos, a diferentes profesionales que han demostrado con su ejemplo, el respeto y promoción a estos derechos;

Que, conforme a lo señalado por el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa desarrolla una estrategia de intervención en la región amazónica, atendiendo a su compleja geografía y extenso territorio, la cual requiere de medios adecuados que permitan al Estado acercar los servicios básicos y de seguridad que les corresponden a los ciudadanos, lo que garantiza al poblador rural amazónico la posibilidad de alcanzar una adecuada inclusión y desarrollo social, acciones identificadas como prioritarias para el Estado peruano;

Que, el mismo Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia informa que estas condiciones dieron lugar al diseño de una estrategia de acción social con sostenibilidad, a través de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS), la cual se implementa con la participación y concurso de diferentes instituciones, tanto públicas como privadas, con la finalidad de dar una respuesta integral y articulada a la demanda de atención social de la población rural amazónica;

Que, resulta importante destacar la labor de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa a través de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra, que tiene a su cargo el equipo de trabajo responsable de la implementación de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS), por su importante aporte para el éxito de esta iniciativa, labor que realiza desde julio del año 2013, incorporando a la población amazónica rural de manera sostenible a los servicios básicos que brinda el Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2016; el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; la Resolución Ministerial N.º 0250-2011-JUS; la Resolución Ministerial N.º 0297-2012-JUS y la Resolución Ministerial N.º 0237-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Expresar, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el reconocimiento del

Ministerio Justicia y Derechos Humanos a todo el equipo de trabajo encargado de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS), representado por el Vicealmirante Gonzalo Nicolás Ríos Polastri, Jefe de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, el Capitán de Navío José Antonio Moreno Gonzáles, Jefe de la Oficina de Acción Social con Sostenibilidad, el Teniente Primero AP Fernando Manuel Houghton Soto, el Teniente Segundo AP Gonzalo Andrés Infante Vinces y el Teniente Segundo AP Carlos Gonzalo Cáceda Herrera, en mérito a su destacada labor en la implementación de la Plataforma Itinerante de Acción Social, incorporando a la población amazónica rural de manera sostenible a los servicios básicos que brinda el Estado, promoviendo de esta manera el acceso a la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Defensa y a la Marina de Guerra del Perú, para las acciones que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1169640-2

Expresan, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el reconocimiento póstumo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a Fiscal Provincial Penal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0252-2014-JUS

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS, el Memorando N.º 216-2014-JUS/VMDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Informe N.º 838-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 4º del mismo cuerpo legal establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es competente, a nivel nacional, en la materia de derechos humanos, estableciendo el literal b) del artículo 6º que cumple la función rectora de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que son propias de su ámbito de competencia y realizar el seguimiento del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en las materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes;

Que, el literal a) del artículo 12º de la Ley N.º 29809, señala que el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia tiene como parte de sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la justicia bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, el literal a) del artículo 16º del Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia tiene como función específica formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la justicia bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2014-JUS se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2016, a través del cual el Estado peruano plantea políticas nacionales en favor de los derechos humanos, con la finalidad de cumplir con su obligación constitucional e internacional de brindar una efectiva tutela y vigencia de los derechos fundamentales;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0250-2011-JUS, el Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, institucionalizó la Conmemoración Anual de la Declaración de los Derechos Humanos, estableciendo su celebración el día de 10 de diciembre de cada año;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0297-2012-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos decide aprobar los “Lineamientos para el reconocimiento institucional de personas que contribuyen al respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país”;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N.º 0237-2014-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos oficializa la Conmemoración Internacional de los Derechos Humanos 2014, desde el 20 de noviembre hasta el 14 de diciembre del 2014;

Que, en el marco de la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera importante expresar el reconocimiento por la valiosa labor realizada y por la contribución a una cultura de respeto por la vigencia de los derechos humanos, a diferentes profesionales que han demostrado con su ejemplo, el respeto y promoción a estos derechos;

Que, conforme a lo señalado por el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, la señora Ana Cecilia Magallanes Cortez, quien ejerció el cargo de Fiscal Provincial Penal hasta poco antes de su muerte, el 23 de noviembre de 2007, demostró una impecable trayectoria en la judicatura, basada en principios y respetando los derechos fundamentales de las personas, en cuya función como Fiscal inició las primeras investigaciones en la lucha contra la corrupción, constituyendo una de sus actuaciones más destacadas la aplicación del control difuso en la denominada “Ley de Amnistía”, participó también de manera decidida en casos emblemáticos sobre violaciones a derechos humanos y en la lucha anticorrupción;

Que, el mismo Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia informa que en el año 2006 se hizo merecedora del Premio “Integridad 2006”, otorgado por la organización Transparencia Internacional por su labor en la lucha contra la corrupción y del Premio Nacional de Derechos Humanos “Ángel Escobar Girado”, otorgado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos por su lucha y dedicación en defensa de los Derechos Humanos;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera pertinente reconocer los méritos de la señora Ana Cecilia Magallanes Cortez, que a lo largo de su trayectoria personal y profesional, contribuyó de manera relevante en la vigencia de los derechos humanos en el país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2016; el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; la Resolución Ministerial N.º 0250-2011-JUS; la Resolución Ministerial N.º 0297-2012-JUS y la Resolución Ministerial N.º 0237-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Expresar, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el reconocimiento póstumo del Ministerio Justicia y Derechos Humanos a la señora Ana Cecilia Magallanes Cortez, en mérito a su destacada e intachable labor como Fiscal Provincial Penal al haber participado de manera decidida en importantes investigaciones sobre violaciones a derechos humanos y sobre casos de corrupción, promoviendo de esta manera

la vigencia y respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio Público y a los familiares de la señora Ana Cecilia Magallanes Cortez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1169640-3

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican "Acuerdo entre la República del Perú y la República del Ecuador relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza"

DECRETO SUPREMO
Nº 068-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "**Acuerdo entre la República del Perú y la República del Ecuador relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza"**, fue formalizado mediante el canje de Notas, Nota RE (DGA) Nº 5-12-A/02 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de mayo de 2014, y Nota Nº 12880/GM/SALC/2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador, de fecha 13 de mayo de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el **"Acuerdo entre la República del Perú y la República del Ecuador relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza"**, formalizado mediante el canje de Notas, Nota RE (DGA) Nº 5-12-A/02 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de mayo de 2014, y Nota Nº 12880/GM/SALC/2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador, de fecha 13 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1169641-1

Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a diversos organismos internacionales y cuotas a ser otorgadas durante el año 2014

DECRETO SUPREMO
Nº 069-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, conforme al inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014" podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondientes, se ha considerado pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Relaciones Exteriores, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y el artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Relaciones Exteriores de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los siguientes organismos internacionales y montos:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURIDICA
RELACIONES EXTERIORES	42,570	ACADEMIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL
	203,301	FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO
	438,679	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
	79,172	CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
	32,347	COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA
	516,789	COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR
	328,081	COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES
	32,725	COMITÉ CIENTÍFICO PARA LA INVESTIGACIÓN ANTÁRTICA
	138,516	COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA
	13,196	COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	23,970	CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
	21,641	CONSEJO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL PACÍFICO
	2,341	CONVENCION SOBRE MUNICIONES EN RACIMO

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURIDICA
RELACIONES EXTERIORES	4,321	CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTEREOLÓGICAS Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN
	1,317	CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN
	2,362	CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS
	13,191	CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN (CONVENIO BASILEA)
	35,826	CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL DEL TABACO
	777,481	CORTE PENAL INTERNACIONAL
	13,196	FONDO CENTRAL PARA ACCIÓN DE EMERGENCIAS
	13,196	FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS
	26,391	FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA DEMOCRACIA
	5,279	FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
	35,782	FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA (FUND 5080 PER)
	8,432	FONDO FIDUCIARIO GENERAL PARA EL PRESUPUESTO BASICO PROGR. PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGIA (FUND 9340 PER)
	4,589	FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA DEL PROGR. NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (FUND 850 PER)
	197,930	FONDO ESPECIAL MULTILATERAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
	26,391	FONDO PARA APOYAR LAS TAREAS DEL GRUPO DE REVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CUMBRES DE AMÉRICA
	13,196	FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ
	13,196	GRUPO DE LOS 77
	15,661	INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE
	26,391	MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURIDICA
RELACIONES EXTERIORES	14,938	OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES
	928,334	ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
	118,065	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES
	21,283	ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA
	241,826	ORGANISMO ANDINO DE SALUD CONVENIO HIPÓLITO UNANUE
	7,868,347	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
	5,279	ONU - MUJERES
	1,249,540	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
	43,757	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO-OFICINA SEDE LIMA)
	1,532,770	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
	65,977	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA-OFICINA SEDE LIMA)
	842,095	ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA
	303,414	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MADERAS TROPICALES
	233,841	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL -INTERPOL
	1,000,733	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
	107,278	ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL
	1,099,159	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
	1,075,327	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
	227,005	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO
	136,887	ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS
	131,954	PARLAMENTO ANDINO
	438,002	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
	742,420	PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
	19,197	RED DE ARCHIVOS DIPLOMÁTICOS IBEROAMERICANOS
	89,832	SECRETARíA DEL TRATADO ANTÁRTICO
	5,808,055	SECRETARíA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES
	137,962	SECRETARíA GENERAL IBEROAMERICANA
	1,204,892	TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA
	1,044,032	UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURIDICA
RELACIONES EXTERIORES	17,294	CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANTÁRTICOS
	122,728	FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PACIFÍCO SUDESTE
	79,172	PROGRAMA DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO
	37,546	FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO
	3,320	CORTE PERMANENTE DEL ARBITRAJE
	0	ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL
	1,160,900	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
	25,954	INSTITUTO ITALO LATINO AMERICANO
	27,315	CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DEL APEC
	0	SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DE CARIBE
	52,782	FONDO FIDUCIARIO PEREZ GUERRERO
	5,223	FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA
	65,977	OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
	7,583	ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PRETELES
	79,172	SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS- OEA
	13,196	FONDO ESPECÍFICO DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ELABORAR EL PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS - OEA
	115,212	CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 2.- Adición

Agréguese al Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Relaciones Exteriores de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a los siguientes organismos internacionales y montos:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURÍDICA
RELACIONES EXTERIORES	31,842	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
	5,800	FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO
	1,983	CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DEL APEC
	4,757	OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES
	333	CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
	22,150	CORTE PENAL INTERNACIONAL
	73,500	INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL
	1,508	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL - INTERPOL
	2,485	CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
	53,634	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
	50,712	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES
	377,629	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
	99,746	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
	6,431	ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL
	1,580	ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA
	61,124	ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA
	1,530	CONSEJO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL PACÍFICO
	1,902	SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA
	87,458	TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA
	19,118	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
	5,747	CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UNLIREC)

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1169641-2

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0880/RE

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Viceministro de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro y el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Chile, señor Edgardo Riveros Marín, se reunirán el 27 de noviembre de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile, con ocasión de la X Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas;

Que, en el marco de este mecanismo de diálogo político-diplomático de alto nivel, se ahondará una amplia agenda de temas de integración y de cooperación de las relaciones entre ambos países;

Que, a fin de conformar la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, es necesario que se autorice el viaje de diversos funcionarios diplomáticos para que participen en el referido encuentro;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6422, del Despacho Viceministerial, de 25 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DGA) N° DGA0982/2014, de la Dirección General de América, de 25 de noviembre de 2014; y (OPR) Nº OPR0401/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Santiago, República de Chile, el 27 de noviembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Viceministro de Relaciones Exteriores;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de América del Sur, de la Dirección General de América;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y
- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Verónika Bustamante Gómez, funcionaria de la Dirección General de América.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US$	Viáticos por día US$	Nº de días	Total Viáticos US$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	1 438,42	370,00	1+1	740,00
Luis Benjamín Chimoy Arteaga	1 438,42	370,00	1+1	740,00
Carlos Rafael Polo Castañeda	1 438,42	370,00	1+1	740,00
Verónika Bustamante Gómez	1 438,42	370,00	1+1	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 27 de noviembre de 2014, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1169639-1

SALUD

Designan Viceministro de Salud Pública

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 072-2014-SA

Lima, 25 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 11 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, constituye órgano de Alta Dirección, entre otros, el Despacho Viceministerial de Salud Pública, el cual está a cargo de un(a) Viceministro(a) de Salud Pública;

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ejercerá dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Médico Cirujano Percy Luis Minaya León como Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1169642-2

Acreditan al Establecimiento de Salud "Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja", como Establecimiento de Salud Donador - Transplantador para la realización de trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 909-2014/MINSA

Lima, 25 de noviembre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-113351-001, que contiene los Informes N°s. 031 y 032-2014-ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula

las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes - ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción y coordinación de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional, según lo establecido por la Ley N° 28189 y su Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modifica los artículos 54° y 57° del Reglamento de la Ley 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, precisando que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes –ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción y coordinación de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional. Asimismo, señala como uno de los objetivos de la ONDT, el estandarizar el proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, dedicados a la actividad de donación y trasplante;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 520-2014/MINSA, se aprobó la NTS N° 107-MINSA/ONDT.V01: "Norma Técnica de Salud que Regula el Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas", siendo que el primer párrafo del numeral 6.6 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que los procedimientos de acreditación se establecen en la NTS Nº 061-MINSA/DGSP V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores", aprobado por Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA;

Que, el primer párrafo del numeral 6.6.1 de la NTS N° 107-MINSA/ONDT.V01: "Norma Técnica de Salud que Regula el Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas", señala que los establecimientos de salud interesados en realizar trasplantes de células progenitoras hematopoyéticas deben presentar la solicitud de acreditación ante la ONDT;

Que, los subnumerales 6.6.1.1. y 6.6.1.2. de la mencionada Norma Técnica de Salud en el considerando precedente, disponen las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos de salud para poder obtener la acreditación como Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador para la realización de Trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado;

Que, por Carta N° 319-DM-INSN-SB-2014/MINSA, del 30 de octubre de 2014, complementada por el Oficio N° 1044-DG-INSN-SB-2014 del 5 de noviembre de 2014, el Titular del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, solicitó la acreditación del Establecimiento de Salud con razón social "Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja", como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador para la realización de trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado, de acuerdo con los requisitos establecidos en la NTS N° 107-2014-MINSA/ONDT.V.01. "Norma Técnica de Salud que Regula el Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas";

Que, a través de los informes del visto, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta del 7 de noviembre de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 520-2014/MINSA, corresponde acreditar al Establecimiento de Salud con razón social "Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja", como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador para la realización de trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con los visados del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acreditar al Establecimiento de Salud con razón social "Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja", como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador para la realización de trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado, por un periodo de tres (3) años.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1169634-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban texto de la Sexta Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 796-2014 MTC/01

Lima, 21 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", con la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., (en adelante, el Concesionario);

Que, el artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 127-2014-EF, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se procurará no alterar su diseño original, la distribución de riesgos, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas ni el equilibrio económico financiero para ambas partes. Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada deberán ser debidamente sustentadas por la entidad;

Que, asimismo, dicha norma señala que para las modificaciones contractuales se requerirá la opinión

previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia y requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en caso las modificaciones alteren el cofinanciamiento o las garantías así como la opinión no vinculante de PROINVERSIÓN;

Que, el inciso d) del artículo 32º del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, por su parte, el artículo 33º del referido Texto Único Ordenado así como el literal f) del artículo 30º del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, establecen que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, el Capítulo XVII del Contrato de Concesión, referido a Modificaciones al Contrato, señala que "Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra parte, con copia para el REGULADOR, con el debido sustento técnico y económico financiero y con la conformidad de los Acreedores Permitidos según lo establezcan los actos y contratos de Endeudamiento Garantizado Permitido o con la conformidad de las instituciones que financien o estructuren el financiamiento de la Concesión, según corresponda, en el caso de ser aplicable, en tanto las materias de modificación del Contrato tengan incidencia en el desempeño económico financiero de la Concesión. La Parte resolverá dicha solicitud contando con la opinión técnica del REGULADOR. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes". Asimismo, señala que "La solicitud que en ese sentido realice el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE deberá respetar la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes";

Que, dicha cláusula prevé que las Partes expresamente convienen que el Concedente podrá negociar y acordar con el Concesionario modificaciones al Contrato, siempre que ello sea necesario y esté debidamente sustentado, entre otros;

Que, en virtud a lo establecido en el Capítulo XVII del Contrato de Concesión, el Concesionario presenta la solicitud de modificación contractual respecto a la modificación de la Cláusula 6.39 del mismo;

Que, teniendo en cuenta las normas anteriormente citadas, mediante Oficio Circular Nº 033-14-SCD-OSITRAN del 06 de agosto de 2014, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN comunicó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en sesión de Consejo Directivo se adoptó el Acuerdo Nº 1734-518-14-CD-OSITRAN, a través del cual aprobó la opinión técnica contenida en el Informe Nº 026-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN;

Que, mediante Oficio Nº 14-2014/PROINVERSIÓN-DPI/SDGP/JPVI del 13 de agosto de 2014, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, remite el Acuerdo Comité Pro Integración Nº 419-1-2014-Viales, que aprueba el Informe Nº 5-2014/DPI/SDGP/JPVI, a través de los cuales comunica su pronunciamiento con respecto al proyecto de Adenda;

Que, mediante Oficio Nº 270-2014-EF/15.01 del 31 de octubre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, remite el Informe Nº 088-2014-EF/68.01 mediante el cual emite opinión favorable al no existir observaciones a la propuesta de Sexta Adenda al Contrato de Concesión.

Que, mediante los Informes Nº 581-2014-MTC/25, Nº 1009-2014-MTC/25, Nº 1084-2014-MTC/25 y Nº 1167-2014-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, financiera y legalmente la propuesta de la Sexta Adenda al Contrato de Concesión;

Que, en atención a la opinión emitida por OSITRAN, PROINVERSIÓN, MEF y la Dirección General de Concesiones en Transportes; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Sexta Adenda al referido Contrato de Concesión;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece en el artículo 6º que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7º dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el texto de la Sexta Adenda al Contrato de Concesión, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29370, el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, el Decreto Legislativo Nº 1012 y el Decreto Supremo Nº 127-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del texto de la Sexta Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA".

Aprobar el texto de la Sexta Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", a efecto de modificar la Cláusula 6.39 del Contrato de Concesión, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la Sexta Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA".

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1168763-1

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 801-2014 MTC/02

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 637-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 387-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Trans American Airlines S.A. y Peruvian Air Line S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de noviembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Trans American Airlines S.A. y Peruvian Air Line S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 637-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 387-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 30114, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor José Roger Pinedo Bastos, del 27 al 29 de noviembre de 2014, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.
- Señor Víctor Augusto Fajardo Camero, del 28 al 30 de noviembre de 2014, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 637-2014-MTC/12.04 y Nº 387-2014-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Trans American Airlines S.A. y Peruvian Air Line S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS 27 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 387-2014-MTC/12.04 Y Nº 637-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
3176-2014-MTC/12.04	27-Nov	29-Nov	US$ 600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Pinedo Bastos, José Roger	San Salvador	El Salvador	Chequeo técnico de Competencia en simulador de vuelo en el equipo A319/A320/ A321, a su personal aeronáutico	520-18827
2943-2014-MTC/12.04	28-Nov	30-Nov	US$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Fajardo Camero, Víctor Augusto	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico	17196-17197

Aprueban transferencias de autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa, a favor de la Asociación Cultural Bethel

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 696-2014-MTC/03

Lima, 5 de noviembre del 2014

VISTO, el escrito de registro Nº 2014-040974 presentado el 27 de junio de 2014, por el señor JESUS CARLOMAGNO HUAMANI GONZALES, sobre aprobación de transferencia de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chuquibamba - Iray, departamento de Arequipa, a favor de la ASOCIACION CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 624-2011-MTC/03 del 01 de julio de 2011, se otorgó autorización al señor JESUS CARLOMAGNO HUAMANI GONZALES, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chuquibamba - Iray, departamento de Arequipa;

Que, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, establece que los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23º de la Ley. Asimismo, dispone que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 73º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, dispone que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, con el reconocimiento del nuevo titular de la autorización, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 2085-2014-MTC/28 opina que corresponde aprobar la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 624-2011-MTC/03 al señor JESUS CARLOMAGNO HUAMANI GONZALES, a favor de la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chuquibamba - Iray, departamento de Arequipa, y que por lo tanto, debe procederse a expedir la Resolución Viceministerial que apruebe la transferencia y reconozca a esta última como nueva titular de dicha autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse verificado que cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor JESUS CARLOMAGNO HUAMANI GONZALES mediante Resolución Viceministerial Nº 624-2011-MTC/03, a favor de la ASOCIACION CULTURAL BETHEL; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chuquibamba - Iray, departamento de Arequipa.

Articulo 2º.- Reconocer a la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 624-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Articulo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1168544-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 697-2014-MTC/03

Lima, 5 de noviembre del 2014

VISTO, el escrito de registro Nº 2014-040976 del 27 de junio de 2014, presentado por la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, a favor de la ASOCIACION CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 898-2011-MTC/03 del 26 de setiembre de 2011, se otorgó autorización a la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, con escrito de visto, la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L., solicita se apruebe la transferencia de la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, a favor de la ASOCIACION CULTURAL BETHEL;

Que, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, establece que los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23º de la Ley. Asimismo, dispone que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 73º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, dispone que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, con el reconocimiento del nuevo titular de la autorización, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 2086-2014-

MTC/28 opina que corresponde aprobar la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 898-2011-MTC/03 a la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L., a favor de la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, y que por lo tanto, debe procederse a expedir la Resolución Viceministerial que apruebe la transferencia y reconozca a esta última como nueva titular de dicha autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse verificado que cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial Nº 898-2011-MTC/03, a favor de la ASOCIACION CULTURAL BETHEL; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 2º.- Reconocer a la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 898-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1168545-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Puno y Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 701-2014-MTC/03

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2014-001272, presentado por el señor RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yunguyo, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0909-2013-MTC/28, se aprobaron las Bases del Concurso Público Nº 01-2013-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Yunguyo, departamento de Puno;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nºs. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nº 01-2013-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yunguyo, departamento de Puno;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Yunguyo;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Yunguyo, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W hasta 500 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO, no se encuentra obligado a presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes ni a efectuar los monitoreos anuales correspondientes a la presente estación, debido a que por su condición de estación de baja potencia está exonerada de ello, según se establece en el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC que modifica el Decreto Supremo 038-2003-MTC mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 1856-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público Nº 01-2013-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar al referido administrado, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Yunguyo, departamento de Puno, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Yunguyo, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 107.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBE-7W
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Santa Bárbara, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69º 04' 58.04'' Latitud Sur : 16º 15' 21.10''
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1168547-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 702-2014-MTC/03

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2012-056284 presentado por el señor HEINER GIOVANI ESPINOZA LOPEZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia

Modulada (FM), en la localidad de Chiquian-Huasta-Aquia, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización, prorrogable por el plazo de seis (06) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Chiquian-Huasta-Aquia;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Chiquian-Huasta-Aquia, establece 1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W hasta 1 KW de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor HEINER GIOVANI ESPINOZA LOPEZ no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el articulo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1388-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1935-2014-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor HEINER GIOVANI ESPINOZA LOPEZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chiquian-Huasta-Aquia, departamento de Ancash;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chiquian-Huasta-Aquia, departamento de Ancash, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor HEINER GIOVANI ESPINOZA LOPEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chiquian-Huasta-Aquia, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 102.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBJ-3L
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jirón Grau N° 730, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 77º 09' 19.52'' Latitud Sur: 10º 09' 13.95''
Planta Transmisora	: Cerro Jaracoto, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 77º 09' 50.24'' Latitud Sur: 10º 09' 25.03''
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1168548-1

Declaran aprobada solicitud de renovación de autorización otorgada a Radiodifusora El Sur S.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial, en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 703-2014-MTC/03

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO, el escrito de registro S/N del 06 de enero de 1999, presentado por la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., sobre renovación de autorización de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito, provincia y departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0105-75-TC/CO del 01 de octubre de 1975, se autorizó a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.A., por el plazo de diez (10) años, la explotación de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, con escrito de registro S/N de fecha 06 de enero de 1999, la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L. acogiéndose a los beneficios del Decreto Supremo N° 024-98-MTC, solicitó la renovación la autorización de la estación radiodifusora autorizada en Onda Media;

Que, el procedimiento de renovación de autorización se inició el 06 de enero de 1999, es decir, antes de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, que fue el 12 de noviembre de 2004, correspondiendo que su tramitación se rija por la normatividad regulada en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, los artículos 201° y 205° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que para obtener la renovación de la autorización del servicio de radiodifusión es necesario haber solicitado la renovación hasta el último día de vencimiento del plazo de la autorización otorgada y haber cumplido con todos los pagos de los derechos, tasa anual, canon anual y demás conceptos que se adeuden al Ministerio, vinculados a telecomunicaciones, o en su caso contar con fraccionamiento de pago vigente o que se encuentre suspendida la exigibilidad de las obligaciones económicas, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Concursal; norma aplicable en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, dispone que las solicitudes de renovación de las autorizaciones vigentes a la fecha de su publicación, esto es al 15 de febrero de 2005, deberán acompañar el proyecto de comunicación conforme al numeral 4 del artículo 29° de dicho Reglamento;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 21° de su Reglamento, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, que modificó el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se modificó la calificación del procedimiento de renovación de autorización, de silencio administrativo negativo a silencio administrativo positivo; norma que establece en su artículo 4 que los procedimientos de evaluación previa, cuya calificación de silencio administrativo se modifique, se regirán como tal a partir de la entrada en vigencia de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, es decir el 04 de enero de 2008[1];

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060, modificada con Decreto Legislativo Nº 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con Escrito de Registro S/N de fecha 06 de enero de 1999, quedó aprobada al 04 de enero de 2008, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido en exceso el plazo (30 días de acuerdo al TUPA y 120 días de acuerdo a la modificatoria del TUPA) sin que la administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Onda Media (OM) para las localidades correspondientes al departamento de Cusco, aprobado con Resolución Viceministerial N° 233-2005-MTC/03, se observa que dentro de la localidad denominada Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, se incluye al distrito, provincia y departamento de Cusco, ubicación consignada en la Resolución Ministerial N° 0105-75-TC/CO;

Que, mediante Informe Nº 1686-2014-MTC, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que en aplicación del silencio administrativo positivo, ha quedado aprobada al 04 de enero de 2008, la solicitud de renovación de autorización por periodos sucesivos otorgada a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L. por Resolución Ministerial N° 0105-75-TC/CO, verificando que la solicitante a la fecha de la configuración del SAP cumplió con las condiciones previstas para la renovación de autorización, considerando que debe expedirse la resolución respectiva en donde se incluya el plazo de su vigencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Silencio Administrativo – Ley N° 29060, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 233-2005-MTC/03, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que estable los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 04 de enero de 2008, en virtud al silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 0105-75-TC/CO a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco.

Artículo 2º.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años por periodos sucesivos, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N° 0105-75-TC/CO, en consecuencia, vencerá el 01 de octubre de 2015.

Artículo 3° Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 5º.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1 Fecha de entrada en vigencia de la Ley del Silencio Administrativo, señalada en el "Documento de Orientación para el Cumplimiento de la Ley N° 29060 y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM", emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

1168549-1

Otorgan a personas naturales Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo con Ultraligeros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 495-2014-MTC/12

Lima, 22 de octubre del 2014

Vista la solicitud del señor LUIGI MAURIZIO RAFAEL UBALDO BOCCACCI FERNANDEZ, sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-047903 del 30 de julio del 2014 y Documento de Registro N° 153944 del 29 de agosto del 2014 el señor LUIGI MAURIZIO RAFAEL UBALDO BOCCACCI FERNANDEZ, solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

Que, según los términos del Memorando N° 1235-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando Nº 194-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 390-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe Nº 342-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor LUIGI MAURIZIO RAFAEL UBALDO BOCCACCI FERNANDEZ el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros de acuerdo al inciso d) del Artículo 167º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:
- Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros.

ÁMBITO DEL SERVICIO:
- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:
- Challenger II LSS-XL-65

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas al señor LUIGI MAURIZIO RAFAEL UBALDO BOCCACCI FERNANDEZ deben adecuarse a lo señalado por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP N° 103.

Artículo 3°.- El presente permiso de operación que se otorga al señor LUIGI MAURIZIO RAFAEL UBALDO BOCCACCI FERNANDEZ no autoriza la realización de actividades comerciales.

Artículo 4º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6º.- El señor LUIGI MAURIZIO RAFAEL UBALDO BOCCACCI FERNANDEZ deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 7º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1160396-1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 512-2014-MTC/12

Lima, 31 de octubre del 2014

Vista la solicitud del señor ARMANDO RAMON BARRIENTOS FREUNDT, sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro Nº 2014-047906 del 30 de julio del 2014 y Documento de Registro Nº 153942 del 29 de agosto del 2014 el señor ARMANDO RAMON BARRIENTOS FREUNDT, solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

Que, según los términos del Memorando Nº 1234-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando Nº 193-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando Nº 389-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe Nº 359-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor ARMANDO RAMON BARRIENTOS FREUNDT el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros de acuerdo al inciso d) del Artículo 167º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros.

AMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Challenger II LSS-XL-65

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas al señor ARMANDO RAMON BARRIENTOS FREUNDT deben adecuarse a lo señalado por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP Nº 103.

Artículo 3º.- El presente permiso de operación que se otorga al señor ARMANDO RAMON BARRIENTOS FREUNDT no autoriza la realización de actividades comerciales.

Artículo 4º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección

General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6º.- El señor ARMANDO RAMON BARRIENTOS FREUNDT deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 7º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley Nº 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1165462-1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 513-2014-MTC/12

Lima, 31 de octubre del 2014

Vista la solicitud del señor JUAN CARLOS HERNAN ABUSADA HERESI, sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro Nº 2014-062637 del 16 de setiembre del 2014 el señor JUAN CARLOS HERNAN ABUSADA HERESI, solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

Que, según los términos del Memorando Nº 1461-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando Nº 408-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 225-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 358-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor JUAN CARLOS HERNAN ABUSADA HERESI el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros de acuerdo al inciso d) del Artículo 167º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- MXP-1000 Tayrona
- Pipistrel Alpha Trainer
- Pipistrel Virus SW

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas al señor JUAN CARLOS HERNAN ABUSADA HERESI deben adecuarse a lo señalado por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP Nº 103.

Artículo 3º.- El presente permiso de operación que se otorga al señor JUAN CARLOS HERNAN ABUSADA HERESI no autoriza la realización de actividades comerciales.

Artículo 4º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6º.- El señor JUAN CARLOS HERNAN ABUSADA HERESI deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 7º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley Nº 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1167345-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan representantes del Ministerio ante los Directorios de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS municipales, constituidas como sociedades anónimas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 412-2014-VIVIENDA

Lima, 21 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 016-2014-VIVIENDA-GA del Gabinete de Asesores y el Memorándum Nº 134-2014-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento que adjunta el Informe Nº 063-2014-VIVIENDA/VCMS-DGPRCS-DS

de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, mediante la citada Ley, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de cautelar la ejecución de la política de dicho sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2013-VIVIENDA, establece en su artículo 21, que el directorio de las EPS municipales constituidas como sociedades anónimas esté integrado, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y prevé en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que la designación de los directores se hará teniendo en cuenta los procedimientos y normas a que se refiere el último párrafo del artículo 21 antes citado;

Que, por Resolución Ministerial Nº 006-2014-VIVIENDA se designó al Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como área responsable que tendrá a su cargo las funciones de OTASS a que se refiere la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, en tanto dicho organismo se encuentre en proceso de implementación, debiendo reportar periódicamente los avances al Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y se dispuso que el cumplimiento de dichas funciones se llevará a cabo con el apoyo, entre otros, de la Dirección Nacional de Saneamiento, ahora Dirección de Saneamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2014-VIVIENDA se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a continuar hasta su culminación con el proceso de designación de sus representantes ante el Directorio de las EPS municipales constituidas como sociedades anónimas, a que se refiere la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en los Directorios de las EPS municipales, Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua Sociedad Anónima (EPS MOQUEGUA S.A.), Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. (EMPSSAPAL S.A.), EPS MANTARO S.A., Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima (EMAPA PASCO S.A.), Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima (EMAPACOP S.A.), Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cañete S.A. (EMAPA CAÑETE S.A.), Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. (EMAPA SAN MARTIN S.A.); y, Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima (EMAPA HUARAL S.A.) y Entidad Prestadora Servicios de Saneamiento Tacna Sociedad Anónima (EPS TACNA S.A.);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2014-VIVIENDA, se designó entre otros representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante los Directorios de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS municipales constituidas como sociedades anónimas, al señor Rodrigo Santa María Viacava, asignándolo al directorio de la EPS CHAVÍN S.A.;

Que, considerando que a la fecha no se ha designado al representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la EPS Tacna S.A., y que el señor Rodrigo Santa María Viacava tiene residencia habitual en la ciudad de Tacna, lo que no generará gastos adicionales por concepto de viáticos a la mencionada EPS, es necesario dar por concluida la designación del citado representante efectuada mediante Resolución Ministerial N° 319-2014-VIVIENDA, a efectos de designarlo ante el Directorio de la EPS Tacna S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA; y el Decreto Supremo Nº 012-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante los Directorios de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS municipales, constituidas como sociedades anónimas, conforme al detalle siguiente:

EPS	Nombre(s) y Apellidos
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua Sociedad Anónima (EPS MOQUEGUA S.A.)	Dina Rosa Ayala Salazar
Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. (EMPSSAPAL S.A.)	Hernán Miguel Genaro Rodríguez García
EPS MANTARO S.A.	José Enrique Deza Urquiaga
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima (EMAPA PASCO S.A.)	Jorge Antonio Tamaki Kiyan
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima (EMAPACOP S.A.)	Michael Juan Montoya Gallegos
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cañete S.A. (EMAPA CAÑETE S.A.)	Luis Miguel Silva Velarde Álvarez
Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. (EMAPA SAN MARTIN S.A.)	Gustavo Miguel Eduardo González de Otoya La Torre
Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima (EMAPA HUARAL S.A.)	Juan del Carmen Haro Muñoz
Entidad Prestadora Servicios de Saneamiento Tacna Sociedad Anónima (EPS TACNA S.A.)	Rodrigo Santa María Viacava

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del señor Rodrigo Santa María Viacava como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la EPS Chavín S.A., efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 319-2014-VIVIENDA.

Articulo 3.- Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1168825-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Designan Asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 207-2014-BNP

Lima, 25 de noviembre de 2014

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ,

VISTOS, la Carta de fecha 10 de noviembre de 2014, presentada por la señora Milagros Rocío Romero Torres, Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorando Nº 331-2014-BNP/DN, de fecha 20 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y, el Informe Nº 671-2014-BNP/OAL, de fecha 20 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 197-2014-BNP, de fecha 6 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de noviembre de 2014, se designó a la señora MILAGROS ROCÍO ROMERO TORRES, como Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, dicha designación se efectuó en mérito a que con Memorando Nº 1453-2014-BNP/OA, de fecha 5 de noviembre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración remitió el Informe Nº 761-2014-BNP/APER, de fecha 4 de noviembre de 2014, emitido por la Responsable de las funciones de responsabilidad del Área de Personal, adjuntando el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional Nº 127-2011-BNP con fecha 19 de diciembre de 2011, en el cual se precisa que el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, que desarrolla las funciones de Dirección de dicha unidad orgánica, tiene la calificación de cargo de confianza;

Que, con Carta de fecha 10 de noviembre de 2014, la señora Milagros Rocío Romero Torres presentó su renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por otro lado, la Responsable de las funciones de responsabilidad del Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, también precisa que el cargo de Asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú es un cargo de confianza;

Que, al respecto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, entre ellos, el personal de confianza contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas de acceso reguladas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, a través del Memorando Nº 331-2014-BNP/DN, de fecha 20 de noviembre de 2014, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú considera pertinente aceptar la renuncia presentada por la acotada profesional; asimismo, dispone designar al señor CLAUDIO FÉLIX POMA HERMOZA como Asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú y, encargarle la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, con el fin de no afectar el normal funcionamiento de dicho órgano;

Que, todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora MILAGROS ROCIO ROMERO TORRES, al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor CLAUDIO FÉLIX POMA HERMOZA, como Asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al señor CLAUDIO FÉLIX POMA HERMOZA, la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, en adición a sus funciones.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional (http:// www.bnp.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1169144-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fijan Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 4 del Informe Nº 595-2014-GART y publican nuevas Bandas de Precios para los productos a que se refiere el D.U. Nº 005-2014

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 088-2014-OS/GART

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe Técnico Nº 595-2014-GART, elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural, así como los Informes Legales N° 399-2012-GART y N° 596-2014-GART elaborados por la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante DU 010), se creó el Fondo de

Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante el Fondo), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores nacionales. Mediante la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del Fondo, creado por el DU 010 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo (en adelante el "Reglamento");

Que, conforme al numeral 4.1 del DU 010, Osinergmin es el encargado de actualizar y publicar, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda de Precios Objetivo (en adelante la Banda) para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante los Productos); asimismo, se dispone que la actualización se realice en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por Osinergmin, quien la preside, y por representantes del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como por las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción y/o importación de los Productos;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento dispone que Osinergmin actualizará y publicará cada dos (2) meses, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda, el último jueves del segundo mes, contado a partir del día de la entrada en vigencia de la última actualización de la Banda, la cual entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Asimismo, se indica que la información también deberá ser publicada en la página web del Osinergmin;

Que, con Resolución Osinergmin N° 055-2012-OS/GART, mediante la cual se fijaron las Bandas en el mes de agosto de 2012, quedaron excluidos del Fondo las Gasolinas y Gasoholes de 84 y 90 octanos, así como el Gas Licuado de Petróleo (GLP) comercializado a granel para consumidores directos y uso vehicular, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 005-2012. El numeral 4.3 de la misma norma precisó que el Diesel BX incluido en la lista de Productos del Fondo, comprenderá únicamente al Diesel BX destinado al uso vehicular y actividades de generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 082-2012-OS/CD, publicada el 28 de abril de 2012, se aprobó el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo" (en adelante Procedimiento), el cual fue modificado por la Resolución Osinergmin N° 171-2012-OD/CD. Dicho procedimiento establece los criterios y lineamientos para la actualización de las Bandas;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2014, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 005-2014 (en adelante DU 005), cuyo Artículo 5° dispone autorizar, de manera excepcional, la actualización de la Banda de Precios Objetivo de cada Producto a que se refiere el numeral 4.3 del Artículo 4° y la Segunda Disposición Final del DU 010, aplicando la regla específica detallada en la mencionada norma, la cual establece nuevos límites para la variación de las bandas de precios para los casos en que la diferencia entre el Precio de Paridad de Importación o el Precio de Paridad de Exportación, según corresponda, y el Límite Inferior de la Banda, sea menor o igual al 15%, mayor al 15%, o resulte positivo, en cada caso;

Que, de la revisión del numeral 4.3 del Artículo 4° y de la Segunda Disposición Final del DU 010, se aprecia que los combustibles comprendidos en los alcances de los mismos son todos aquellos productos incluidos en el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, con excepción de los Petróleos Industriales y Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, toda vez que los mismos se encuentran comprendidos dentro de los alcances del numeral 4.7 y no del 4.3 del DU 010, quedando, por tanto, fuera de la actualización excepcional a la que se refiere el DU 005;

Que, por su parte, el Artículo 6° del citado DU 005, establece que la referida actualización excepcional se efectuará dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de su entrada en vigencia y posteriormente el último día jueves del mes de diciembre de 2014 y el último día jueves de los meses de febrero, abril y junio de 2015. En ese sentido, corresponde que la primera actualización excepcional se realice el miércoles 26 de noviembre de 2014;

Que, del mismo modo, el DU 005 precisa que la última actualización que se efectúe en cumplimiento de lo dispuesto por dicha norma, mantendrá vigencia hasta la siguiente actualización que se efectúe en aplicación del DU 010;

Que, en ese sentido, atendiendo al Principio de Legalidad que rige la actuación de los organismos reguladores, corresponde dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el DU 005 y por tanto, actualizar las Bandas de Precios Objetivo para cada uno de los Productos Combustibles derivados del Petróleo, aplicando los criterios especificados en la mencionada norma y en el procedimiento aprobado con Resolución Osinergmin N° 082-2012-OS/CD; publicando en el Diario Oficial El Peruano y la página web institucional. La actualización de la Banda y los nuevos Márgenes Comerciales, serán aplicables para el período comprendido entre el miércoles 26 de noviembre de 2014 hasta el miércoles 24 de diciembre de 2014;

Que, cabe indicar que mediante Resolución Osinergmin N° 073-2014-OS/CD, se designó a los nuevos representantes titular y alterno de Osinergmin en la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2010, cuya intervención es necesaria a efectos de realizar la actualización de Bandas respectiva;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 083-2014-OS/GART, se fijó la Banda de Precios para todos los Productos, así como los Márgenes Comerciales, vigentes desde el jueves 30 de octubre de 2014 hasta el miércoles 24 de diciembre de 2014; no obstante, dicha actualización dejará de ser aplicable a partir de la publicación de la presente resolución en concordancia por lo dispuesto por el DU 005;

Que, mediante Oficio Nº 1043-2014-GART, se convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva designados por el MINEM, a la reunión del lunes 24 de noviembre de 2014. En dicha reunión, Osinergmin informó de los resultados obtenidos en los cálculos efectuados y las nuevas Bandas según la evolución de los Precios de Paridad de Importación (PPI) o Precio de Paridad de Exportación (PPE);

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el DU 010, el DU 005, el Reglamento, y el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por la Resolución Nº 082-2012-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Asesoría Legal y de la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar como Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 4 del Informe N° 595-2014-GART.

Artículo 2°.- Publicar las nuevas Bandas de Precios para todos los productos a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 005-2014, según lo siguiente:

Productos	LS	LI
GLP Envasado	1,62	1,56
Diesel B5	7,67	7,57

Notas:

1. Los valores se expresan en Nuevos Soles por Galón para todos los Productos a excepción del GLP que se expresa en Nuevos Soles por Kilogramo.
2. LS = Límite Superior de la Banda.
3. LI = Límite Inferior de la Banda.
4. GLP Envasado: Destinado para envasado, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.
5. Diesel B5: De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diesel B5 solo será aplicable al Diesel B5 destinado al

Uso Vehicular, ver Resolución Osinergmin N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.

6. Para el caso del Diesel B5, la Banda se aplica tanto para el Diesel B5 con alto y bajo contenido de azufre de acuerdo con lo que establezca el Administrador del Fondo.

Artículo 3º.- Los Márgenes Comerciales y las Bandas aprobadas en los Artículos 1° y 2° anteriores, estarán vigentes desde el miércoles 26 de noviembre de 2014 hasta el miércoles 24 de diciembre de 2014.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y consignarla junto con los Informes Nº 595-2014-GART, N° 399-2012-GART y Nº 596-2014-GART en la página web de OSINERGMIN (www.osinerg.gob.pe).

VÍCTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1169539-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan difusión de Proyecto de Reglamento de Entidades Estructuradoras del Mercado de valores, en el Portal del Mercado de Valores de la SMV

RESOLUCIÓN SMV
Nº 024-2014-SMV/01

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Expediente Nº 2013010106 y el Memorándum Conjunto Nº 2852-2014-SMV/06/11/12 del 14 de noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto de Reglamento de Entidades Estructuradoras del Mercado de Valores (en adelante, PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley Nº 29782 (en adelante, Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1º de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores; asimismo, de acuerdo con el literal b) del artículo 5º de dicha norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, el literal a) del artículo 3º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobada mediante Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, señala que son entidades estructuradoras: los agentes de intermediación, las empresas del Sistema Financiero incluidas en el Título IV de la Sección Segunda de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros (LGSF) facultadas para realizar la operación a que se refiere el artículo 221, numeral 37 de dicho cuerpo legal; bancos de inversión regulados por la LGSF u otra entidad que determine la SMV; así como los encargados de la dirección de la oferta pública, aun cuando no intervengan en la colocación o venta de los valores en el público;

Que, posteriormente, se emitió la Resolución CONASEV Nº 027-2007-EF/94.10, mediante la cual se establecieron precisiones, requisitos y condiciones mínimas para que las entidades estructuradoras puedan actuar como tales en el mercado de valores;

Que, habiéndose aprobado un nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, el que posteriormente fue modificado por Resolución de Superintendente Nº 043-2014-SMV/02, se considera necesario adecuar las normas que rigen a las entidades estructuradoras, precisando las exigencias que deben acreditar a los fines de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y el plazo máximo del que dispone la SMV para pronunciarse acerca de su solicitud de inscripción en la sección "De entidades estructuradoras" de dicho Registro;

Que, además, en concordancia con el régimen de presentación de información financiera que tienen los partícipes en el mercado de valores, se precisa que la información financiera anual auditada que remitan las entidades estructuradoras a la SMV debe efectuarse en el día en el que es aprobada por el órgano correspondiente; de la misma manera se establece que cualquier cambio en la documentación e información que hubiera presentado para su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, debe ser comunicada a la SMV en el día de haberse producido; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1º y el literal b) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley Nº 29782; el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias; el numeral 2 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, y por el artículo 1º de la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV Nº 014-2014-SMV/01, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 25 de noviembre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la difusión del Proyecto de Reglamento de Entidades Estructuradoras del Mercado de Valores, que consta de cinco (05) capítulos, trece (13) artículos, una (01) disposición complementaria final, una (01) disposición complementaria modificatoria y un (01) anexo.

Artículo 2º.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315- Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyRgtoEstructuradoras@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1169636-1

Autorizan difusión del proyecto de Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, en el Portal del Mercado de Valores de la SMV

RESOLUCIÓN SMV
Nº 025-2014-SMV/01

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Expediente N° 2014043127 y el Informe Conjunto N° 831-2014-SMV/06/10/12 del 21 de noviembre de 2014, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el Proyecto de norma que propone aprobar el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y la Ley N° 30050, Ley de Promoción del Mercado de Valores (en adelante, Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10, se aprobó el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el mismo que establece el régimen aplicable a las Sociedades Administradoras y a los Fondos de Inversión colocados mediante oferta pública que administran;

Que, teniendo en cuenta la importancia que viene adquiriendo esta industria en nuestro país, como esquema colectivo de inversión, contribuyendo a financiar diversos sectores de la economía, así como la experiencia adquirida por la SMV durante los últimos años, se ha visto la necesidad de aprobar una nueva regulación que incorpore las nuevas tendencias, adaptándola a la realidad del país;

Que, considerando lo dispuesto en la Resolución SMV Nº 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir a través del Portal del Mercado de Valores el proyecto de Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras por quince (15) días calendario, a efectos de que el público pueda durante dicho plazo formular sus sugerencias y/o comentarios a la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, y por el artículo 1° de la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV Nº 014-2014-SMV/01, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 25 de noviembre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del proyecto de Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores a través de la siguiente dirección: http://www.smv.gob.pe.

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 -Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Proyfondosdeinversión@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1169637-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de SUNAT a Colombia para participar en la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus delitos conexos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 351-2014/SUNAT

Lima, 21 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio OF.RE (DGM-DCD) Nº 22-6-BB/116 de fecha 1 de octubre de 2014, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano – Colombiana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 2 y 3 de diciembre de 2014;

Que el citado evento tiene como finalidad el intercambio de experiencias binacionales recientes, referidas al avance en la implementación de las políticas y estrategias contra el tráfico ilícito de drogas en Perú y Colombia. Asimismo, se busca fortalecer los esfuerzos conjuntos y las medidas de cooperación bilaterales relativas a la reducción de la demanda, prevención y tratamiento, reducción de la oferta, lavado de activos y tráfico de personas relacionados al tráfico ilícito de drogas, que afecta a ambos países;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de reducir la oferta de sustancias y estupefacientes ilícitos a través de los controles aduaneros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 80-2014-SUNAT/3Y0000 de fecha 13 de noviembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Rómulo Javier Guerrero Rojas, Jefe

(e) de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816 establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Rómulo Javier Guerrero Rojas del 1 al 4 de diciembre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Rómulo Javier Guerrero Rojas, Jefe (e) de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero del 1 al 4 de diciembre de 2014, para participar en la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano – Colombiana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos, que se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2014 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Rómulo Javier Guerrero Rojas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US $ 699,50
Viáticos	US $ 740,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1168746-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Autorizan la creación de la Oficina Receptora que operará dentro de las instalaciones del Poder Judicial (Corte Superior de Justicia de Tacna), bajo la jurisdicción de la Zona Registral Nº XIII - Sede Tacna

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 295-2014-SUNARP/SN

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS, el Oficio N° 566-2014/Z.R.N°XIII-JEF, de la Jefatura de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna y los Informes N°s. 598-2014-SUNARP/OGPP; 207-2014-SUNARP/OGA;1138-2014-SUNARP/OGAJ;095-2014-SUNARP/DTR, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; de Administración; de Asesoría Jurídica y de la Dirección Técnica Registral, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico - administrativas de los Registros Públicos;

Que, en aplicación a políticas de descentralización, la Sunarp viene brindando servicios registrales a la mayor cantidad de ciudadanos que se encuentran ubicados en las zonas más alejadas del país;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos solicita autorización para la apertura de una Oficina Receptora dentro de las instalaciones del Poder Judicial -Corte Superior de Justicia- de Tacna, para lo cual remite el Expediente Técnico-Económico que contiene la documentación que lo sustenta;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN "Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", aprobada por Resolución N° 139-2008-SUNARP/SN, el Expediente Técnico debe contener los estudios preliminares, el análisis de la demanda, costos y beneficios que se generen a partir de la puesta en marcha de la Oficina Receptora así como los beneficios que redundarían en la población de la localidad;

Que, conforme a los estudios técnicos elaborados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, se tiene que la ciudad de Tacna comprende los distritos adyacentes de Alto de la Alianza, Calana, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Inclán, Pachía, Palca, Pocollay, Sama y Tacna; cuenta con distintas instituciones públicas, numerosas comunidades campesinas, organizaciones gremiales y empresariales; y una población aproximada de 262,731 habitantes de las cuales 72,112 son personas mayores, considerándose esta población la directamente beneficiada con los servicios que prestaría la Oficina Receptora propuesta;

Que, en efecto, se ha contemplado que la Oficina Receptora brinde servicios registrales de inscripción y publicidad registral, trámite documentario, recepción de títulos para calificación e inscripción respectiva, seguimiento de títulos en trámite, emisión de publicidad, orientación y defensoría al usuario, promoción y difusión

de la cultura registral, siendo la atención a los usuarios, de lunes a viernes, dentro del horario establecido por el Poder Judicial;

Que, respecto al análisis costo beneficio, si bien la creación de la nueva Oficina Receptora demandará un costo de inversión por concepto de equipamiento, mobiliario y gastos de operatividad, generando un déficit económico el primer año (NOV-DIC 2014);la proyección para los años 2015-2017 arrojarán saldos favorables de recuperación lo cual hace viable la apertura de la nueva Oficina Receptora solicitada por la ZRN° XIII – Sede Tacna, teniendo en cuenta además, los beneficios que obtendrán los habitantes de dicha ciudad;

Que, el Poder Judicial, en virtud al Convenio Específico suscrito con la Sunarp, ha cedido un ambiente para instalación de la Oficina Receptora, no obstante la vigencia de dicho acuerdo está supeditada a la vigencia del Convenio Marco suscrito con fecha 21 de febrero de 2011, por lo que la Jefatura de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna deberá gestionar en el más breve plazo, la renovación de dicho Convenio[1] a fin de no afectar la operatividad y el normal funcionamiento de dicha Oficina Receptora;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, señala que la propuesta de implementar una Oficina Receptora en las instalaciones del Poder Judicial de la ciudad de Tacna es factible, agregando que la estimación de la demanda refleja un crecimiento sostenible en el tiempo con la proyección de saldos positivos para el periodo de su funcionamiento;

Que, asimismo, el Expediente Técnico cuenta con las opiniones favorables de la Dirección Técnica Registral y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Administración de la Sede Central, que señalan que es viable la propuesta de creación de la Oficina Receptora dentro del local de la Corte Superior de Justicia de Tacna, considerándose que cumple con los requisitos técnicos exigidos en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo N° 290 de fecha 05 de febrero de 2013, que faculta al Superintendente Nacional autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Consultivo), y con los vistos de Secretaría General; las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; Administración; Asesoría Jurídica, así como de la Dirección Técnica Registral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la creación de la Oficina Receptora que operará dentro de las instalaciones del Poder Judicial (Corte Superior de Justicia de Tacna), ubicada en la provincia y departamento de Tacna, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.

Artículo Segundo.- La Jefatura de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, mediante resolución, detallará los servicios registrales que se brindarán en la Oficina Receptora cuya creación se autoriza en el artículo que precede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de
los Registros Públicos

1 DE LA VIGENCIA: "El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. (...). En consecuencia para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento".

1169617-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Ratifican disposiciones contenidas en la Res. Adm. Nº 126-2013-P-PJ y disponen diversas acciones respecto al funcionamiento de órganos jurisdiccionales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 305-2014-CE-PJ

Lima, 10 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 1528-2014-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; e Informe N° 019-2014-SGCI-GG/PJ, elaborado por el Subgerente de Coordinación Interinstitucional de la Gerencia de Desarrollo Corporativo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 038-2013-CE-PJ, de fecha 8 de marzo de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró en emergencia inmobiliaria o situación similar los locales propios, cedidos en uso o alquilados de este Poder del Estado.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 126-2013-P/PJ, del 19 de abril de 2013, la Presidencia del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 001-2013-PPJ que establece "Lineamientos para la Estandarización de la Infraestructura en los Locales Institucionales del Poder Judicial".

Tercero. Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial y la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional, conforme a lo establecido mediante Informe N° 019-2014-SGCI-GG-PJ, precisan que la aplicación de la citada Directiva ha resultado positiva tanto para la imagen de este Poder del Estado como para empoderar, fidelizar e identificar adecuadamente a los usuarios; y, generar mejores condiciones de trabajo para jueces, personal auxiliar y administrativo.

En ese sentido, de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el mencionado informe se propone que este Órgano de Gobierno ratifique lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 126-2013-P/PJ, por la cual se aprobó la mencionada directiva. Asimismo, se dispongan acciones complementarias para coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de su implementación.

Cuarto. Que, siendo así, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 8°, numeral 26), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, son funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional; por lo que deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada por la Gerencia General, en tanto permitirá ratificar y fortalecer los lineamientos establecidos para la estandarización de la infraestructura en los locales institucionales del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 743-2014 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar las disposiciones contendidas en la Resolución Administrativa N° 126-2013-

P-PJ, del 19 de abril de 2013, expedida por la Presidencia del Poder Judicial, por la cual se aprobó la Directiva N° 001-2013-P-PJ denominada "Lineamientos para la Estandarización de la Infraestructura en los Locales Institucionales del Poder Judicial".

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes acciones respecto al funcionamiento de órganos jurisdiccionales:

A) Modelos Organizacionales:

1) Para el nuevo Código Procesal Penal, incluyendo los locales para crimen organizado (Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ); y en los Distritos Judiciales pendientes de su implementación, será acorde con el Decreto Supremo N° 03-2014-JUS.

2) Para la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, incluyendo lo que corresponde a materia previsional en los Distritos Judiciales implementados o próximos a implementarse, hasta su culminación, será conforme a las normas propuestas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

3) Para las materias de familia, contencioso administrativa, civil; así como las subespecialidades que corresponda, las acciones se desarrollarán conforme al Marco Conceptual que defina su organización; mientras tanto deberán propiciar la aplicación del sistema corporativo; así como acciones a futuro para contar también con el Expediente Digital.

B) Imagen y Tipología Arquitectónica:

1) Concluir este año el pintado, identificación y señalización de los locales en proceso de construcción y/o acondicionamiento.

2) Para los años 2015-2016, debe pintarse, colocarse la señalización y demás aspectos de los locales propios, cedidos en uso o alquilados -con más de 3 años de contrato o prórroga- en cada Distrito Judicial.

3) A partir de 2015, es condición previa para el uso de los nuevos locales que se construyan o alquilen, que el frontis esté pintado con los colores previstos; así como tenga la identificación y señalización correspondiente.

C) Mobiliario:

A partir del presente año, toda renovación o adquisición de nuevo mobiliario debe efectuarse de acuerdo a las normas aprobadas por la Resolución Administrativa N° 126-2013-P/PJ, del 19 de abril de 2013.

Artículo Tercero.- Disponer que las Presidencias y Administraciones Distritales de las Cortes Superiores de Justicia del país y la Gerencia General del Poder Judicial, efectúen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La presente resolución surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1169563-1

Declaran fundada solicitud y disponen traslado de magistrada a la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 388-2014-CE-PJ

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado presentada por la doctora Polonia Marina Fernández Concha, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a la Corte Superior de Justicia de Lima, o en su defecto a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, o a la actualmente denominada Corte Superior de Justicia de Ventanilla; por motivos de salud.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82º, inciso 12), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es competente para resolver conforme al reglamento respectivo, los asuntos relativos a traslados de Jueces, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial.

Segundo. Que la doctora Polonia Marina Fernández Concha, en su calidad de Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Sullana, nombrada mediante Resolución Nº 404-2009-CNM, del 19 de agosto de 2009; al amparo del artículo 6º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 312-2010-CE-PJ, de fecha 15 de setiembre de 2010, solicita traslado por razones de salud al Distrito Judicial de Lima, o en su defecto al Distrito Judicial de Lima Este, o al actualmente denominado Distrito Judicial de Ventanilla. Al respecto, fundamenta su solicitud de traslado de fojas 6, en los siguientes argumentos:

a) Que el clima del Departamento de Piura en el cual se encuentra ubicada la Corte Superior de Justicia de Sullana resulta desfavorable para su salud, debido a las altas temperaturas que allí se presentan, conforme lo sustenta con los informes médicos adjuntados a su petición de traslado;

b) Que en los últimos años, debido a los factores geográficos y al calor intenso de la zona de Sullana-Piura, ha desarrollado prurigo actínico, fotodermatosis infrecuente que comprometen la piel de las áreas fotoexpuestas;

c) Que desde mayo de 2013 las prestaciones de salud en el Poder Judicial, si así lo decide el trabajador, están a cargo de la Empresa Prestadora de Salud-EPS-, que en el caso de la jueza recurrente, es PACIFICO-EPS;

d) Que conforme a lo establecido por el artículo 17º, Título III de las Causales, Capítulo I Por Salud, del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, acompaña el Informe Médico expedido por el funcionario responsable del centro asistencial.

Asimismo, el Informe Médico emitido por SANNA/Clínica Belén, dependiente de la Empresa Prestadora de Salud - EPS PACIFICO, suscrito por la Dermatóloga Enoelia Moscol Córdova, CMP 24711, RNS 14463 y por el Administrador de SANNA/Clínica Belén-Oscar Garavito Criollo;

e) Que el diagnóstico se repite en el Informe Médico emitido por el Dermatólogo de Sullana, Dr. Juan García Peña;

f) Que, en ese sentido, el diagnóstico antes mencionado se encuentra corroborado por el informe emitido por la Dermatóloga Elizabeth Thomas Gavelan CMP 34777 RNE 21245, de la Clínica Santiváñez, el cual señala que del examen físico practicado se encuentra lo siguiente: 1. Prurigo actínico. 2. Dermatitis seborreica;

g) Que de acuerdo a lo previsto en el inciso b), del numeral 15.1, de la Ley General de Salud, se establece que "toda persona tiene derecho a elegir libremente al médico o establecimiento de salud, según disponibilidad y estructura de éste, con excepción de los servicios de emergencia"; y,

h) Que su solicitud de traslado también encuentra sustento en la reciente creación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de la actualmente denominada Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Tercero. Que, en ese sentido, del análisis de los presentes actuados se advierte, conforme a lo establecido en el informe médico expedido por el funcionario responsable del centro asistencial SANNA/Clínica Belén, dependiente de la EPS PACIFICO, suscrito por la

Dermatóloga Enoelia Moscol Córdova CMP 24711 RNS 14463, y por el Administrador de SANNA/Clínica Belén - Oscar Garavito Criollo, que la recurrente padece de antecedentes de rinitis alérgica y dermatitis seborreica. Asimismo, se precisa que desde hace 3 años la paciente presentó lesiones papulares, escoriaciones pruriginosas en escote, dorso de antebrazo, cara, más áreas de pigmentación residual, episodios que reactivan con exposición solar. Agrega el informe que en la actualidad su diagnóstico es PRURIGO ACTINICO L.57.8.; para lo cual se le ha indicado "tratamiento con corticoides tópicos y sistémicos, antihistamínicos, cremas hidratantes y bloqueador solar".

Cuarto. Que el diagnóstico antes mencionado, se repite en el Informe Médico emitido por el Dermatólogo de Sullana, Dr. Juan García Peña, el cual establece que la paciente Polonia Marina Fernández Concha, al examen médico realizado, presenta clínicamente papulas eritematosas, hiperpigmentación, acompañado con prurigo intenso. Además, presenta lesiones en zonas fotoexpuestas como la cara, los brazos y a nivel ocular con fotofobia y lagrimeo profuso debido al aumento de la exposición solar y a factores geográficos y climatológicos que comprometen la piel y zonas fotoexpuestas; así como también la mucosa labial y conjuntiva ocular, diagnosticándole un cuadro de prurigo actínico y fotodermatosis infrecuente, afectando profundamente su calidad de vida; por lo que requiere tratamiento dermatológico constante y evitar la exposición solar; por lo que sugiere evitar totalmente la exposición solar y cambiar de medio ambiente favorable para su salud y su mejoría clínica.

Quinto. Que, en ese orden de ideas, los diagnósticos en mención se encuentran corroborados por el informe emitido por la Clínica Santiváñez, Dermatóloga Elizabeth Thomas Gavelan CMP 34777 RNE 21245, señalando que del examen físico practicado se encuentra: 1. Prurigo actínico. 2. Dermatitis seborreica.

Sexto. Que, de otro lado, conforme a la revisión de la Constancia emitida por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Sullana, y de la Declaración Jurada, de fojas 24 y 25, respectivamente, la Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Sullana, doctora Polonia Fernández Concha, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de incompatibilidad previstas en los artículos 9º y 10º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

Sétimo. Que, en el presente caso, la Jueza Superior recurrente ha cumplido con adjuntar a su solicitud de traslado por causal de salud, los informes médicos que acreditan la relación de causalidad entre la dolencia física y el motivo que la origina, como causa directa. De igual modo, ha cumplido con adjuntar a su solicitud la respectiva Declaración Jurada en la que precisa que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de incompatibilidad prescritas en la Ley de la Carrera Judicial. A ello se agrega que no se encuentra inmersa en las causales establecidas en los artículos 9º y 10º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, tal como está acreditado con el informe emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a que se refiere el artículo 29º del citado reglamento.

Octavo. Que, conforme al Oficio Nº 2113-2014-GG/PJ, del 29 de octubre de 2014, la Gerencia General del Poder Judicial informa que existe plaza vacante de Juez Superior en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, no convocada a concurso público por parte del Consejo Nacional de la Magistratura.

Noveno. Que, siendo esto así, al existir verosimilitud respecto al pedido de traslado por razón de salud presentado por la doctora Polonia Marina Fernández Concha, de conformidad con lo previsto en el artículo 14º, inciso b), en consonancia con el artículo 16º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial; corresponde disponer su traslado a una plaza de igual nivel en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, teniendo en cuenta que en dicho Distrito Judicial de reciente creación, existe plaza vacante en el nivel y jerarquía que corresponden a la jueza solicitante, y que se encuentra comprendida dentro del ámbito geográfico de Lima.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 944-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; de conformidad con el informe del señor Lecaros Cornejo; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud presentada por la doctora Polonia Marina Fernández Concha, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Sullana; en consecuencia, disponer su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por razones de salud.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Sullana, Gerencia General del Poder Judicial; y a la jueza interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ
Presidente

1169563-2

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Aprueban el "Reglamento para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del país, distintos de los colegios de abogados"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 338-2014-CNM

San Isidro, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N.º 1190-2014 de fecha 20 de noviembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura es un órgano constitucionalmente autónomo e independiente que se rige por su Ley Orgánica y sus competencias se encuentran expresamente señaladas en el artículo 154º de la Constitución;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura se conforma por siete miembros elegidos mediante votación secreta, conforme lo señala el articulo 17º de la Ley N.º 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, siendo dos de ellos elegidos por los miembros hábiles de los Colegios Profesionales del país distintos de los Colegios de Abogados;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento que regulará el proceso para la elección del Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros hábiles de los Colegios Profesionales del país distintos a los Colegios de Abogados;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 36º y 37º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el «Reglamento para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del pais, distintos de los colegios de abogados», cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial «El Peruano» y el texto del reglamento que se aprueba en el Boletín Oficial de la Magistratura del portal institucional: www.cnm.gob.pe

Regístrese, publíquese y archívese.

PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente

1169103-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocc Cancha, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 274-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000312-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (01JUL2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000555-2014/GRC/RENIEC (10JUL2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000054-2014/GPRC/RENIEC (11JUL2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocc Cancha, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocc Cancha, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocc Cancha, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1169493-1

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Winchu Temashnum, distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 275-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000300-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (26JUN2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000524-2014/GRC/RENIEC (02JUL2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el

Informe N° 000056-2014/GPRC/RENIEC (11JUL2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Winchu Temashnum, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Winchu Temashnum, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Winchu Temashnum, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1169493-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 5393-2014

Lima, 18 de agosto de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Cipriano Velásquez Suclupe para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor José Cipriano Velásquez Suclupe postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor José Cipriano Velásquez Suclupe con matricula número N-4305, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1168452-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Declaran Feriado Cívico No laborable el día 14 de setiembre de todos los años en el Ambito de la Región Huánuco por celebrarse el día de la "Identidad Huanuqueña"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 084-2014-CR-GRH

DECLARAR FERIADO CIVICO NO LABORABLE EL DIA 14 DE SETIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS DIA DE LA "IDENTIDAD HUANUQUEÑA" EN EL AMBITO DE LA REGION DE HUANUCO

Huánuco, 12 de agosto de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 31 de julio del 2014, el Dictamen Nº 003-2014-GRH-CP/CPDS de fecha 26 de junio del 2014, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, relacionado a la propuesta de Ordenanza de DECLARAR FERIADO CIVICO NO LABORABLE, EL DIA 14 DE SETIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS EN EL AMBITO DE LA REGION HUANUCO, DIA DE LA "IDENTIDAD HUANUQUEÑA" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa teniendo como finalidad fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Región, promoviendo la inversión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme lo expresan los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad a los literales a) y p) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y, definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana; asimismo el artículo 38º de la norma antes mencionada establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-CR-GRH de fecha 09 de diciembre del 2011, Se Instaura el 14 de Setiembre de todos los años como DIA DE LA IDENTIDAD HUANUQUEÑA en Conmemoración de la Gesta Libertadora de la Revolución de Huánuco, Panataguas y Huamalíes con el grito de Pillcomasicuna en 1812;

Que, considerando para la generación del Siglo XXI se hace una deuda su aprendizaje y sus lecciones heroicas de los anónimos combatientes que derramaron su sangre para que la posterioridad los rinda homenaje que su sueño e inmolación que abrieron fisuras en pro de la independencia política del Perú;

Que, mediante Expediente Nº 0474 de fecha trece tres de noviembre de 2013, los integrantes del Municipio Escolar, Docentes y Asesores de la Institución Educativa Públicas de Aplicación "Marcos Durán Martel", solicitan al Consejo Regional declarar feriado No laborable el día 14 de setiembre "Día de la Identidad Huanuqueña" todos los años, Instaurada mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-CR/GRH

Que, contando con el Informe Nº 1363-2014-GRH/ORAJ de fecha 08 de abril del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite el documento en la cual opina; que a través del Pleno del Consejo Regional de Huánuco, se determine y/o disponga declarar feriado no laborable para el día 14 de setiembre de todos los años en el Ámbito del Gobierno Regional Huánuco por celebrarse el día de la Identidad Huanuqueña, en conmemoración de la gesta Libertadora, la Revolución de Huánuco, Panataguas y Huamalíes con el grito de Pillcumasicuna en 1812;

Que, contando con el Dictamen Nº 003-2014-GRH-CR/CPDS favorable de la Comisión Permanente de Desarrollo Social del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9o, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa de lectura de aprobación del acta ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

DECLARAR FERIADO CIVICO NO LABORABLE EL DIA 14 DE SETIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS EN EL AMBITO DE LA REGION HUANUCO, POR CELEBRARSE EL DIA DE LA " IDENTIDAD HUANUQUEÑA"

Artículo Primero.- DECLARAR, Feriado Cívico No laborable el día 14 de Setiembre de todos los años, en el Ámbito de la Región Huánuco, por celebrarse el día de la "IDENTIDAD HUANUQUEÑA " recuperable para el Sector Público y facultativo para el Sector Privado".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Huánuco la Implementación a nivel del Ámbito de la Región Huánuco, la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y el Portal electrónico del Gobierno Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 8 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JOSÉ LUIS GONZÁLES CHUMBE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la a Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 12 días del mes de agosto del dos mil catorce.

JHONY JULIÁN MIRAVAL VENTURO
Presidente (e)

1168535-1

Modifican Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo Regional Huánuco

ORDENANZA REGIONAL
Nº 090-2014-CR-GRH

APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL ARCHIVO REGIONAL HUANUCO

Huánuco, 3 de octubre del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 26 de setiembre del dos mil catorce, el Dictamen Nº 039-2014-GRH-CP/CPPPATAL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Archivo Regional Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4o de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el Titulo III Aprobación del ROF.- Art. 28º De la Necesidad de aprobar el ROF, incisos c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización y f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional, asimismo el artículo 38 de la norma acotada, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la Organización y Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante 629-2014-GRH-GRDS/DAR-D del 21 de agosto, la Dirección Regional de Archivo Huánuco, alcanza la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Archivo Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el mismo que cuenta con opinión técnica, asimismo mediante Informe Nº 200-2014-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 12 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión técnica relacionado a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo Regional Huánuco, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9o, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÒN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL ARCHIVO REGIONAL HUANUCO

Artículo Primero.- APROBAR, LA MODIFICACIÒN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL ARCHIVO REGIONAL HUÁNUCO, el mismo que consta de siete (07) Títulos, Cuarenta y Tres (43) Artículos, dentro de ello incluye las Disposición Complementaria, Transitorias y Finales (Artículos 40º, 41º, 42º 43ª) y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 01 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

CELIA GUTIÉRREZ FRANCO
Consejera Delegada (e)
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 3 días del mes de octubre del dos mil catorce.

JHONY JULIÁN MIRAVAL VENTURO
Presidente (e)

1168535-2

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Concesiones Mineras aprobadas en los meses de marzo a setiembre del 2013

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0037-2014/GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 13 de noviembre del 2014

VISTOS, la relación de Títulos Mineros otorgados por la Dirección Regional de Energía, Minas de Tumbes en el mes de marzo a setiembre del año 2013, conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.01.2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Tumbes concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas,

Que, de conformidad al artículo 59º inciso "f" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, señala que el Gobierno Regional es competente a fin de Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, se debe cumplir con publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiesen sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano la Concesión Minera de alcance regional cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo a setiembre del 2013, de acuerdo a la relación adjunta:

NOMENCLATURA: A) Nombre de la Concesión; B) Código; C) Nombre del Titular; D) Número de Resolución Directoral; E) Zona; F) Coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices expresados en kilómetros.

1.- A) DYD UNO B) 74-00002-12 C) DONALDO BERNABE DIOS RETO D) 005-2013/GR-T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9595 E556 V2: N9594 E556 V3: N9594 E553 V4: N9595 E553 **2.-** A) CHECHO B) 74-00001-12 C) CONBISEG CHECHO E.I.R.L. D) 006-2013/GR-T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9596 E550 V2: N9595 E550 V3: N9595 E548 V4: N9596 E548 **3.-** A) RUBALCABAS B) 74-00002-11 C) FIDEL HUMBERTO ROALCABA ESCOBAR D) 008-2013/GR-T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9601 E555 V2: N9600 E555 V3: N9599 E555 V4: N9598 E555 V5: N9598 E554 V6: N9598 E553 V7: N9598 E552 V8: N9599 E552 V9: N9599 E553 V10: N9599 E554 V11: N9600 E554 V12: N9601 E554 **4.-** A) ENERGON II B) 74-00004-11 C) ENERGON DEL PERU SAC D) 007-2013/GR-T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9600 E559 V2: N9598 E559 V3: N9598 E558 V4: N9597 E558 V5: N9597 E557 V6: N9599 E557 V7: N9599 E558 V8: N9600 E558 **5.-** A) CANTERA ESPINOLA 3 B) 74-00001-13 C) LUISA MARIBEL ESPINOLA SANCHEZ D) 012-2013/GR-T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9591 E548 V2: N9590 E548 V3: N9590 E547 V4: N9591 E547 **6.-** A) CANTERA ROCA PARDA LA CRUZ B) 74-00005-13 C) ELMER FERNANDO FARIAS APOLO D) 022-2013/GR-T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9598 E548 V2: N9597 E548 V3: N9597 E547 V4: N9598 E547 **7.-** A) LACAJOAL B) 74-00006-13 C) JOSE ALFREDO LAVALLE CALDERON D) 023-2013/GR-T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9599 E549 V2: N9598 E549 V3: N9598 E548 V4: N9599 E548 **8.-** A) MANCORA II B) 74-00002-13 C) COMUNIDAD CAMPESINA MANCORA D) 024-2013/GR-T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9547 E499 V2: N9547 E500 V3: N9546 E500 V4: N9546 E499 **9.-** A) CANTERA ROCA AZUL LA CRUZ B) 74-00004-13 C) VICTOR MANUEL PARDO FARIAS D) 025-2013/GR-T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9595 E551 V2: N9594 E551 V3: N9594 E549 V4: N9595 E549.

Regístrese y publíquese.

LUIS ALBERTO FEIJOO BACA
Director Regional

1168438-1

Concesiones Mineras aprobadas en los meses de febrero a julio del 2014

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0038-2014/GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 13 de noviembre del 2014

VISTOS, la relación de Títulos Mineros otorgados por la Dirección Regional de Energía, Minas de Tumbes en el mes de febrero a julio del año 2014, conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.01.2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Tumbes concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas,

Que, de conformidad al artículo 59º inciso "f" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, señala que el Gobierno Regional es competente a fin de Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, se debe cumplir con publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiesen sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano la Concesión Minera de alcance regional cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero a julio del 2014, de acuerdo a la relación adjunta:

NOMENCLATURA: A) Nombre de la Concesión; B) Código; C) Nombre del Titular; D) Número de Resolución Directoral; E) Zona; F) Coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices expresados en kilómetros.

1.- A) SAN LUIS LA JOTA. B) 74-00017-13 C) SANTOS ALEJANDRO VINCES GAONA D) 004-2014-GR/T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9599 E551 V2: N9599 E552 V3: N9598 E552 V4: N9598 E551 **2.-** A) CANTERA LA VENTUROSA UNO B) 74-00015-13 C) CONSTRUCTORA LA VENTUROSA E.I.R.L. D) 005-2014-GR/T-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9590 E530 V2: N9588 E530 V3: N9588 E529 V4: N9590 E529 **3.-** A) LA ISLA DE ROCA B) 74-00022-13 C) CARLOS DERWIN PEÑA OVIEDO D) 020-2014-GRT-DREMT-DR E) 17 F) V1: N9592 E551 V2: N9589 E551 V3: N9589 E548 V4: N9591 E548 V5: N9591 E547 V6: N9592 E547.

Regístrese y publíquese.

LUIS ALBERTO FEIJOO BACA
Director Regional

1168438-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Desafectan bien de uso público en el distrito de Villa El Salvador

ORDENANZA N° 1821

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2014 el Dictamen Nº 65-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y el Dictamen Nº 92-2014-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;
Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- Desafectar el Uso del Suelo de un área de 9,971.26 m^2, que forma parte de un área mayor de 16,419.04 m^2 destinado a Parque/Jardín, (Parque 8) ubicado en la Parcela 3C IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, para uso de Educación; debiéndosele asignar a la totalidad del área desafectada la calificación de Educación Básica (E1); en los seguidos por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
Artículo Segundo.- Disponer que la Institución Educativa N° 7443 "Rey Juan Carlos de Borbón", efectúe el levantamiento de las recomendaciones dadas por las Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su Informe de Estimación de Riesgos N° 256-14-MML/SGDC.
Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en el uso de sus competencias, realice las acciones conducentes a la modificación y/o reajuste del plano de lotización, independización y/o subdivisión registrada respecto a la Parcela 3C Grupos A, B, C, D y F del Agrupamiento Pachacamac, con la finalidad que el procedimiento de desafectación, tenga los efectos legales respectivos en el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 18 NOV. 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1169512-1

Rectifican Plano de Zonificación de los usos del suelo del distrito de Jesús María, aprobado por Ordenanza Nº 1017-MML

ORDENANZA N° 1825

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2014 el Dictamen N° 77-2014-MML-CMDUVN;
Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE RECTIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 1017-MML

Artículo Primero.- Rectificar el Plano de Zonificación del distrito de Jesús María, aprobado por la Ordenanza Nº 1017-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2007, de Otros Usos (OU) a Residencial de Densidad Alta (RDA), predio ubicado en la Av. Salaverry Cuadra 5, manteniéndose la zonificación de Comercio Zonal (CZ) vigente de dicho predio, hacia el frente del Jr. Larraburre y Unanue, conforme con el gráfico que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www. Munlima.gob.pe).
Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Jesús María, la rectificación aprobada en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 NOV. 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1169519-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprueban Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados del distrito de San Bartolo para el Año Fiscal 2015

ORDENANZA Nº 170-2014/MDSB

San Bartolo, 18 julio de 2014.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO, PARA EL AÑO FISCAL 2015

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2014, se presentó el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Distrital de San Bartolo para el año Fiscal 2015, remitido por la Gerencia Municipal mediante Informe Nº 001-2014GM/KADS/MDSB, solicitando la aprobación del Proceso Participativo para el año Fiscal 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamenta la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;
Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056, modificada por Ley Nº 29298, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Nº 001-2010-

EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que los Artículos 9º, 20º, 53º, 97º, 99º, 100º, 103º, 104º, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, aluden al Proceso Concertado del Presupuesto Participativo Municipal, comprometiendo al Concejo de Coordinación Local y Sociedad Civil Organizada y disponiendo la Aprobación Anual de dicho proceso, mediante la respectiva regulación vía ordenanza.

Que, es política de la actual gestión edil, promover la participación activa de la ciudadanía en la formulación y concertación de sus planes de desarrollo y de sus presupuestos participativos anuales, buscando el fortalecimiento de los espacios democráticos que permitan a los diversos agentes participantes aportar y contribuir en el desarrollo de la gestión local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 con el voto Unánime del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO, PARA EL AÑO FISCAL 2015

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de San Bartolo, para el año fiscal 2015 (Anexo 01).

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y al Gerente de Planificación y Presupuesto y demás Gerencias involucradas.

Artículo Tercero.- DISPONER la conformación del Equipo Técnico, como ente que brinda el soporte técnico en el proceso de elaboración del presupuesto participativo y desarrolla el trabajo de evaluación técnica.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Municipalidad (wwwmunisanbartolo.gob.pe), la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1167838-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Designan responsable de brindar la información que es solicitada por las personas a la Municipalidad en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 463-2014-MDLP-ALC

La Perla, 18 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Visto: la Resolución de Alcaldía Nº 266-2011-MDLP-ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 266-2011-MDLP-ALC se resuelve en el artículo primero designar a la Abog. Faustina Salome Aparicio Caviedes, Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo Central, como responsable de brindar la información que es solicitada por las personas a la Municipalidad Distrital de la Perla en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación institucional en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 461-2014-MDLP-ALC, de fecha 18 de noviembre del 2011, se resuelve en el artículo primero .- Dar por concluida a partir de la fecha la designación de la Abogada Faustina Salome Aparicio Caviedes en el Cargo de Confianza de Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Perla; dándosele las gracias por los servicios prestados en el artículo segundo.-Designar a partir de la fecha a don Roberto Carlos Gonzales Luyo; en el Cargo de Confianza de Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Perla

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM señala: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del articulo 2º de la Constitución Política del Perú …";

Que, de conformidad con el Principio de Publicidad regulado en la citada norma legal y en el considerando precedente señala: "todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al Principio de Publicidad";

Que, en los numerales 2) y 3) del articulo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM establece: "que el estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad la Entidad pública designará al funcionario responsable de la entrega de la información";

Que, asimismo, el artículo 8º de la acotada norma establece: "las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el articulo 2º de la presente ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente ley…";

Que, en el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece la obligación de la máxima autoridad de la entidad: "designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso al público";

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de proporcionar la información requerida por las personas a esta comuna al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 27972 inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a don Roberto Carlos Gonzales Luyo, Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo Central, como responsable de brindar la información que es solicitada por las personas a la Municipalidad Distrital de la Perla en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación institucional en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

Artículo Segundo.- Disponer que todos los funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias que integran la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de la Perla proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que le sea requerida por el funcionario designado en el artículo primero dentro de los términos legales y las condiciones que haga posible su cumplimiento de la función encomendada.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 266-2011-MDLP-ALC de fecha 19 de Julio del 2011.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1168445-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban Reglamento de la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 024-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 23 de Octubre 2014, en la estación del Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el distrito de Barranca; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 73º y 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes en materia de tránsito, Circulación y Transporte Público.

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en su Artículo 18º que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de Transporte en la Regulación del Transporte Menor (Moto taxis y similares), asimismo el Artículo 3º Dispone que el objetivo de la Acción Estatal, en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y Salud, así como de la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores, Ley Nº 27189, reconoce y norme el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, Moto taxis y Similares, señalando en su Artículo 3º, que el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva Autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde presta dicho servicio.

Que, el Reglamento Nacional de transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC. Señala que corresponde a las Municipalidades Distritales como Autoridad competente, la Regulación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en cuanto a su Autorización y Fiscalización.

Que, la Comisión Técnica Mixta de Transporte, ha llevado reuniones continuas con el fin de Evaluar, y aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Barranca, levantando diariamente las observaciones hechas por los miembros de la Comisión Técnica Mixta, conforme la normatividad vigente de transporte, llegando a un consenso en el 3 y 9 de julio del 2014, culminando el levantamiento de observaciones realizadas durante su evaluación.

Que, la referida Ordenanza, se ha elaborado teniendo en cuenta la realidad de los transportistas de la provincia de Barranca, y el marco legal vigente que regula el servicio especial de vehículos menores, con el fin de lograr el ordenamiento de transporte de Vehículos Menores, cuenta con (76) Setenta y Seis artículos, de acuerdo a la siguiente estructura:

1. TITULO I: GENERALIDADES

• CAPITULO I: Objetivos Y Alcances: Cinco Artículos: Del 1 Al 5
• CAPITULO II: Definiciones: Un Artículo: El Seis Que Contienen 36 Numerales
• CAPITULO III: De Los Órganos y Las Competencias: Dos Artículo Del 7 Al 8
• CAPITULO IV: Del Registro: Dos Artículos Del 9 Al 10

2. TITULO II: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- CAPITULO I: De Las Autorizaciones: Ocho Artículos Del 11 Al 19
- CAPITULO II: De Los Requisitos: Ocho Artículos Del 20º Al 28
- CAPITULO III: De Los Contenidos: Tres Artículos 29 Al 31

3. TITULO III: CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS: Tres Artículos Del 32 Al 34

4. TITULO IV: DEL SERVICIO DEL TRANSPORTADOR AUTORIZADO Y SUS CONDUCTORES: Tres Artículos Del 35 Al 37

5. TITULO V: LOS CONDUCTORES: Tres Artículos Del 38º Al 40

6. TITULO VI: DE LOS SEGUROS: Dos Artículos: Del 41 al 42

7. TITULO VII: DE LA AUTORIZACION: Ocho Artículos Del 43 Al 50

8. TITULO VIII: REVOCACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN: Tres Artículos Del 51º Al 53

9. TITULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES

• CAPITULO I: De La Infracción: Siete Artículos: Del 54 Al 60
• CAPITULO II: Normas Procedimentales: Ocho Artículos Del 61 Al 68
• CAPITULO III: De La Responsabilidad y de la Sanción: Ocho Artículos: del 69 Al 76.

10. TITULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

• CAPITULO I: Cuatro Disposiciones Transitorias
• CAPITULO II: Cuatro Disposiciones Complementarias

Que, contando con el Informe Nº 039-2014-GTYSV/JTL-MPB emitidos por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe Nº 075-2014-GPP/MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe

Legal Nº 0950-2014-OAJ/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 042-2014-GTYSV/JTL-MPB de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe Nº 063-2014-GM/MPB de la Gerencia Municipal, y Dictamen Nº 003-2014-CPTSV-MPB de la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE BARRANCA

Artículo 1º.- APROBAR, el Reglamento de la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Barranca, el cual consta de 10 Títulos, 12 Capítulos, 76 artículos, 2 Disposiciones transitorias y Finales y 5 Disposiciones Complementarias, y que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

1168908-1

Aprueban Condonación o descuento de la deuda de Arbitrios Municipales y del pago de interés y multas por el cumplimiento oportuno del pago de Impuesto Predial hasta el año 2014, en el Distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 025-2014-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Noviembre del 2014, en la estación Orden del Día, el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la Condonación o Descuento de la deuda por Arbitrios Municipales y del pago de interés y multas por el cumplimiento oportuno en el pago del Impuesto Predial hasta el año 2014, en el Distrito de Barranca", propuesto por la Gerencia de Rentas, con Informe Nº 107-2014-GR-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley; conforme se establece en el numeral cuarto del artículo 200º de la referida Carta Magna.

Que la norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF., establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Concejo Municipal de Barranca, ejerce su función normativa entre otras dispositivos a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con los Artículos 192º y 193º numeral 2 y 3 de la Constitución Política del Estado.

Que, las ordenanzas municipales son normas de mayor rango dentro de la normatividad municipal, conforme establece el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, primer párrafo "Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente a la información estadística sobre el comportamiento de los pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se deduce que a la fecha se ha reducido considerablemente el alto volumen de contribuyentes en estado de morosidad, incrementándose a su vez los contribuyentes puntuales, lo que motiva a que se otorguen beneficios a los contribuyentes que a la fecha aún mantienen adeudos hasta la fecha, como parte de la política tributaria que viene implementado la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, asimismo es necesario precisar los beneficios a los cuales podrán acceder aquellos vecinos que hayan demostrado una voluntad de pago en sus deudas tributarias, para lo cual se otorgaran facilidades de pago; descuentos por cancelación adelantada y oportuna; y/o exoneración de intereses de ser el caso con la finalidad de mantener e incentivar su cultura tributaria.

Que, con la finalidad de premiar e incentivar a los vecinos de la Municipalidad Provincial de Barranca por la puntualidad en sus pagos, es necesario incentivarlos otorgándoles la condonación y/o descuentos en Arbitrios Municipales por la cancelación total y/o fraccionada del Impuesto Predial, por lo que se aprueba la siguiente Ordenanza Municipal.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN O DESCUENTO DE LA DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEL PAGO DE INTERÉS Y MULTAS POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO 2014, EN EL DISTRITO DE BARRANCA

Artículo 1º.- APROBAR, la Condonación o Descuento de la deuda por Arbitrios Municipales y del pago de interés y multas por el cumplimiento oportuno en el pago del Impuesto Predial hasta el año 2014, en el Distrito de Barranca, el cual consta de 11 (Once) artículos y 6 (Seis) Disposiciones Finales y Transitorias, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

1168910-1

Aprueban Beneficio de Formalización para la obtención de Licencia de Funcionamiento de los puestos, tiendas, kioscos, mesas del mercado de propiedad municipal

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 026-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Noviembre del 2014, en la estación Orden del Día, el Informe Nº 154-2014-GSP/MBB-MPB, Informe Nº 0110-2014-GPP/MPB, Informe Legal Nº 1253-2014-OAJ/MPB, e Informe Nº 095-2014-GM/MPB, relacionados al Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Formalización para la obtención de Licencia de Funcionamiento de los puestos, tiendas, kioscos, mesas del Mercado de Propiedad Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el numeral 4) del Art. 200º de la indicada Carta Política, correspondiéndole al Concejo Municipal su aprobación, de conformidad con su función normativa.

Que, en virtud de las Ordenanzas Municipales Nº 001-2012-AL-CPB, 008-2012-AL/CPB, 022-2003-AL/CPB, 018-2009-AL/CPB, que sirvieron de base técnica y normativa para la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº 342-2014-AL/RUV-MPB, de fecha 02 de julio del 2012, la misma que DECLARA PROCEDENTE los pedidos de FORMALIZACION Y REGULARIZACION DE TIENDAS, KIOSCOS, PUESTOS Y MESAS DEL MERCADO MODELO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Que, a la actualidad existen conductores de TIENDAS, KIOSCOS, PUESTOS Y MESAS, del MERCADO MUNICIPAL que aún no cuentan con su respectiva licencia de funcionamiento. Siendo política de esta gestión promover el mejoramiento y ordenamiento que coadyuven al crecimiento económico de nuestros vecinos comerciantes con la finalidad de darles oportunidades y facilidades, para la mejora de su productividad a través de la formalización debida.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE FORMALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS, TIENDAS, KIOSCOS, MESAS DEL MERCADO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza tiene por objeto promover políticas de mejoramiento que coadyuven al crecimiento económico de nuestros vecinos comerciantes de nuestro mercado municipal, de esta manera alcanzar y formalizar a todos los comerciantes conductores de PUESTOS, TIENDAS, KIOSCOS, MESAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, mediante la obtención de la respectiva Licencia de Funcionamiento para cada uno de ellos.

Artículo 2º.- PERIODO DE VIGENCIA
CONCÉDASE a los establecimientos comerciales un plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del día siguiente de su publicación a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- DEL BENEFICIO ADMINSITRATIVO
Las solicitudes que se presente dentro de la vigencia de la presente Ordenanza gozarán de un beneficio para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, debiendo hacer un pago único de S/. 50.00 nuevos soles.

Artículo 4º.- REQUISITOS
ESTABLECER que aquellos conductores de PUESTOS, TIENDAS, KIOSCOS, MESAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL que se encuentren dentro de los alcances del artículo primero, deberán formalizarse a través de la obtención de sus Licencias de Funcionamiento; y, para acogerse a este beneficio presentarán los siguientes requisitos:

1. Solicitud - Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento (formato gratuito).
2. Declaración Jurada de observa de condiciones de seguridad o inspección técnica de defensa civil básica.
3. Copia del Contrato de Adjudicación.
4. Recibo de pago único de S/. 50.00 nuevos soles.

Podrán acceder al beneficio de la presente Ordenanza los conductores de PUESTOS, TIENDAS, KIOSCOS, MESAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL que estén al día en sus pagos de la Merced Conductiva, según contrato, caso contrario deberán sanear la deuda con el pago total o fraccionado.

Artículo 5º.- SANCIONES
Finalizada la vigencia de esta Ordenanza, se aplicarán las sanciones administrativas y medidas correctivas establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS).

Artículo 6º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, Secretaría General y demás áreas involucras el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

1168909-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Otorgan Amnistía no tributaria para infracciones al tránsito y transporte e internamiento de vehículo en el depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 035-2014-MPC

Cañete, 29 de octubre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2014, en atención al Informe Nº 141-2014-GT-MPC, remitido por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, con el Dictamen favorable de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso i) – artículo 17º, de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las

Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, similar facultades se encuentra contemplado para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, aprobado mediante la Ley Nº 27189.

Que, en ejecución del marco normativo delegado, se ha previsto la emisión de normas complementarias a fin de regular el servicio de transporte en la provincia de Cañete; en tal sentido se han aprobado escalas de infracciones y sanciones, a los servicios especial de transporte en vehículos menores, taxi y urbano dentro de nuestra jurisdicción.

Que, la prestación del servicio sometido a constante régimen de fiscalización y control, efectuado por la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cañete, han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de conductores y propietarios de vehículos privados y los destinados al servicio de transporte público; los que después del procedimiento administrativo, se encuentran pendiente de cobro, tanto en la vía administrativa, como en la vía coactiva.

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Ordenanza Nº 028-2013-MPC, aprobó "La amnistía no tributaria para infracciones al Tránsito y Transporte e Internamiento de Vehículo en el Depósito Municipal Vehicular"; en ese aspecto los conductores que mantenían deudas pendientes, originadas por dichas infracciones, tuvieron la oportunidad de acogerse al citado beneficio, obteniendo descuentos considerables en los montos totales de sus infracciones y depósito municipal.

Que, a la fecha se observa que aún existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar por concepto de infracciones, los que hace un alto índice de morosidad de conductores y propietarios de unidades vehiculares; empero, resulta conveniente otorgar ampliación de fecha del beneficio en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de amnistía anterior, para que conductores y propietarios de vehículos puedan acoger y subsanar su relación de deudas pendientes de pago que han adquirido con la Municipalidad Provincial de Cañete.

De igual forma es de considerar las deudas que mantienen algunos administrados por concepto de internamiento de sus unidades vehiculares, y que habiendo sido internados por cometer infracciones, por disposiciones judiciales y policiales, entre otros, han acumulado deudas exorbitantes que superan en algunos casos el valor real de la unidad internada.

Estando a lo expuesto, con la aprobación unánime de los Señores Regidores del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, se aprueban lo siguiente:

ORDENANZA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA PARA INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE E INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Artículo 1º.- Del Beneficio de infracciones

Otorgar beneficio de amnistía no tributaria, en el pago de las deudas por infracciones al tránsito y transporte, impuestas hasta el día 30 de setiembre del 2014.

Artículo 2º.- Del Beneficio para liberación de vehículo

Otorgar el beneficio de amnistía de las deudas originadas por concepto de internamiento de vehículos, recaídos sobre las unidades internadas en el Depósito Municipal Vehicular hasta el 30 de setiembre 2014, por disposición judicial, fiscal, policial, infracciones y otros, conforme al porcentaje previsto en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Del descuento

Establecer un descuento del 80% a todas las infracciones al tránsito y transporte cometidas hasta el 30 de setiembre del 2014, siempre que los conductores y propietarios de unidades vehiculares infraccionados se apersonen por ante la Municipalidad Provincial de Cañete y efectúen el pago en efectivo conforme a liquidación; el beneficio comprende las infracciones que se encuentren en proceso de cobranza vía administrativa o vía ejecución coactiva.

Artículo 4º.- Beneficios en procedimiento de fraccionamiento

Los administrados que con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, sobre el cual se deberá de realizar el descuento previsto en el artículo 3º.

Artículo 5º.- Beneficio en procedimiento en ejecución coactiva

Los administrados deudores de infracciones al tránsito y/o transporte, y que en el procedimiento de cobranza se encuentre con medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza, los que adicionalmente obtendrán la exoneración de los gastos accesorios, intereses, costos o gastos administrativos que hubiera generado en el trámite del cobro de la obligación.

Artículo 6º.- Beneficio para liberación de vehículo

Establecer el beneficio del descuento del 90% del monto total de las deudas contraídas por concepto de internamiento de Vehículo que mantengan los administrados por el internamiento de sus unidades vehiculares en las instalaciones del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Cañete y que hayan sido internado por disposición judicial, fiscal, policial y/o infracciones al tránsito o transporte.

El monto total afecto al descuento, se determinará en la liquidación que realice la Sub Gerencia de Control y Sanciones de la Gerencia de Transporte, al momento que el administrado presente su solicitud de acogimiento al beneficio, debiendo de efectuar un único pago en efectivo por el monto deducido como saldo pendiente.

Artículo 7º.- Requisitos para beneficio de liberación de vehículo

Los administrados para la liberación de vehículo, deberán presentar el recibo de pago de cancelación señalado en el artículo anterior, además deben de presentar los requisitos exigidos en el TUPA vigente y el documento emitido por la autoridad competente en donde se exprese taxativamente la disposición de entrega de la unidad vehicular a su propietario. Siendo improcedente todos los procedimientos que se presente sin el requisito previsto por el presente artículo.

Artículo 8º.- Suspensión del procedimiento de fraccionamiento

Durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido y por tanto no aplicable el procedimiento de fraccionamiento de pago para las deudas contraídas hasta el 30 de setiembre 2014, por concepto de infracciones al tránsito y al transporte.

Artículo 9º.- Reinicio de cobro

Establézcase, que concluido el periodo de vigencia de la presente ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente ordenanza.

Artículo 10º.- Del plazo de Vigencia

El plazo de la vigencia de la presente ordenanza es hasta el día 31 de diciembre del año 2014, que se contabilizará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 11º.- Se faculta a la autoridad edil, a efectos que por Decreto de Alcaldía, pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia.

Artículo 12º.- De la publicación

Encárguese a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación efectiva de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como la difusión a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y de los medios informativos locales.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1169126-2

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189 años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe